

REPORTE DE SALVAGUARDAS

Reporte Estatal Jalisco

Periodo 2017

Salvaguarda A, Salvaguarda B, Salvaguarda C, Salvaguarda D, Salvaguarda E,
Salvaguarda F, Salvaguarda G



Índice

Salvaguarda A	2
Salvaguarda estatal (Jalisco) a.1	2
MARCO LEGAL	2
MARCO INSTITUCIONAL	2
MARCO DE CUMPLIMIENTO	3
RESPETO	3
Salvaguarda estatal (Jalisco) a.2	5
MARCO LEGAL	5
MARCO INSTITUCIONAL	5
MARCO DE CUMPLIMIENTO	5
RESPETO	6
Salvaguarda B	7
Salvaguarda estatal (Jalisco) b.1	7
MARCO LEGAL	7
MARCO INSTITUCIONAL	8
MARCO DE CUMPLIMIENTO	9
RESPETO	9
Salvaguarda estatal (Jalisco) b.2	11
MARCO LEGAL	11
MARCO INSTITUCIONAL	12
MARCO DE CUMPLIMIENTO	13
RESPETO	13
Salvaguarda estatal (Jalisco) b.3	16
MARCO LEGAL	16
MARCO INSTITUCIONAL	17
MARCO DE CUMPLIMIENTO	17
RESPETO	18
Salvaguarda estatal (Jalisco) b.4	19
MARCO LEGAL	19
MARCO INSTITUCIONAL	20
MARCO DE CUMPLIMIENTO	22
RESPETO	22
Salvaguarda C	24
Salvaguarda estatal (Jalisco) c.1	24
MARCO LEGAL	24
MARCO INSTITUCIONAL	26
MARCO DE CUMPLIMIENTO	26
RESPETO	27

Salvaguarda D 28

Salvaguarda estatal (Jalisco) d.1 28

 MARCO LEGAL 28

 MARCO INSTITUCIONAL 29

 MARCO DE CUMPLIMIENTO 29

 RESPETO 29

Salvaguarda estatal (Jalisco) d.2 32

 MARCO LEGAL 32

 MARCO INSTITUCIONAL 32

 MARCO DE CUMPLIMIENTO 33

 RESPETO 33

Salvaguarda estatal (Jalisco) d.3 34

 MARCO LEGAL 34

 MARCO INSTITUCIONAL 34

 MARCO DE CUMPLIMIENTO 35

 RESPETO 35

Salvaguarda E 37

Salvaguarda estatal (Jalisco) e.1 37

 MARCO LEGAL 37

 MARCO INSTITUCIONAL 38

 MARCO DE CUMPLIMIENTO 39

 RESPETO 39

Salvaguarda estatal (Jalisco) e.2 41

 MARCO LEGAL 41

 MARCO INSTITUCIONAL 42

 MARCO DE CUMPLIMIENTO 42

 RESPETO 42

Salvaguarda F 44

Salvaguarda estatal (Jalisco) f.1 44

 MARCO LEGAL 44

 MARCO INSTITUCIONAL 45

 MARCO DE CUMPLIMIENTO 47

 RESPETO 47

Salvaguarda G 49

Salvaguarda estatal (Jalisco) g.1 49

 MARCO LEGAL 49

 MARCO INSTITUCIONAL 50

 MARCO DE CUMPLIMIENTO 51

 RESPETO 51

Salvaguarda A

Salvaguarda estatal (Jalisco) a.1

Jalisco está construyendo su Estrategia Estatal REDD+ y es parte de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE). En la IRE implementa cuatro programas de inversión, consultables en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/170309/Anexo_3_Resumenes_Programas_de_Inversion.pdf, así como sus riesgos ambientales y sociales identificados en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/170317/Anexo_13_Riesgos_ambientales_y_sociales_asociados_a_las_actividades_de_la_IRE.pdf.

La EEREDD+ y los planes de inversión del estado, se encuentran alineados y son compatibles con la política nacional y estatal forestal de desarrollo rural sustentable y cambio climático. La EEREDD+, está fundamentada en la política estatal y nacional, contempla un componente de monitoreo y evaluación que permitirá dar seguimiento a sus objetivos, metas y líneas de acción de manera coordinada con la participación del GT-REDD+ de la CICC. Asimismo está alineada con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2013-2033 y sus programas sectoriales, tiene como objetivo “ofrecer una guía básica para ordenar las prioridades de atención pública, argumentar con base en evidencias los objetivos que se deben buscar para lograr el desarrollo y bienestar de la población del estado, así como las estrategias a seguir” con miras a la segunda mitad del periodo gubernamental, cuenta con cinco ejes o propósitos del desarrollo y tres temáticas transversales (gestión pública, igualdad de género e innovación). Es decir, el PED establece los objetivos y prioridades de la Administración Pública del Estado a largo plazo, los programas sectoriales y especiales lo hacen con visión de mediano plazo.

MARCO LEGAL

[LDFS Art. 2 y Art. 7 frac. IV](#), [LACC Art. 3, frac. II, III, IV, XV, XVII y XVIII](#), [PED JALISCO](#), [LPEJ Art. 2, frac. I y Art. 3 frac. II](#), [LDRS Art. 1, 3, 4 y 5](#).

Los **programas sectoriales**, se conciben como instrumentos que abordan una materia determinada y que vinculan el funcionamiento de diversas instituciones públicas, sociales y privadas que comparten fines similares con el PED:

El Programa Sectorial de Desarrollo Rural Sustentable [PSDRS](#), forma parte del proceso de planeación, emprendido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF), a través de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación (SUBSEPLAN) de la actual administración estatal. Para su elaboración, se tomó como base el PED que ésta alineado al PND, así como las valiosas aportaciones que se recogieron del Subcomité de Desarrollo Rural Sustentable.

El Programa Sectorial de Desarrollo e Integración Social [PSEO](#), en su apartado "Equidad de Oportunidades", se integran los programas sectoriales de Desarrollo e integración social, Salud, Educación y Vivienda.

El Programa Sectorial Entorno y Vida Sustentable [PSEYVS](#), en el que se analizan los principales problemas y áreas de oportunidad identificadas en relación con la protección gestión ambiental, la biodiversidad y el cambio climático en Jalisco. Asimismo, se establecen los objetivos y las estrategias para solucionar los problemas y trabajar en las áreas de oportunidad; además, se presentan los indicadores para evaluar su avance.

[LEEPA Art. 5, frac. I](#), [LEEPA Art. 6, frac. I, III y IV](#)

MARCO INSTITUCIONAL

MUNICIPIOS

- Se faculta a los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, para tomar acciones para la reducción de emisiones, implementar medidas de mitigación y adaptación al permitir a estos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales [CPEJ Art. 80](#).

SEMADET

- Las atribuciones de la SEMADET son: Diseñar y aplicar la política ambiental del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios, diseñar y ejecutar programas especiales de protección, así como de restauración de ecosistemas con alta fragilidad ambiental, en coordinación



con la Federación y los municipios; diseñar y ejecutar programas especiales de desarrollo territorial sustentable en regiones prioritarias por su importancia en materia de biodiversidad, provisión de servicios ambientales o fragilidad ambiental, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Rural y la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y promover, evaluar y certificar el cumplimiento de la normatividad ambiental [LOPEEJ Art.21, frac III,IV y V](#).

[SEDER](#)

- Las atribuciones de la SEDER son: Diseñar y ejecutar el Programa de Desarrollo Rural del Estado, coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en la emisión de las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de Interés Estatal, así como la implementación de acciones de desarrollo rural sustentable dentro del territorio de las mismas, conforme a la ley y el reglamento en la materia y coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, así como con la Secretaría de Desarrollo e Integración Social en la implementación de programas especiales de desarrollo territorial sustentable en regiones prioritarias [LOPEEJ Art. 20, frac. II,V y VII](#).

EJECUTIVO

- Las atribuciones y facultades del Gobernador son: Ejercer directamente las facultades constitucionales y legales atribuidas al titular del Poder Ejecutivo del Estado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias, la particular del Estado y las leyes especiales y aprobar los instrumentos de planeación o programación que involucren a dos o más Dependencias o Entidades, así como las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables [LOPEEJ Art. 4, frac I, XIII y XIV](#).

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Queja y resolución de conflictos:

Existen medios de impugnación como son la Queja y Denuncia Ciudadana.

Mecanismos de control de cumplimiento:

El control, referido al cuantitativo de tipo correctivo en el corto plazo, y la evaluación consistirán en el conjunto de actividades de verificación, medición, así como de detección y corrección de desviaciones o insuficiencias de carácter cualitativo y cuantitativo, tanto en la instrumentación como en la ejecución de la Política Estatal en materia de cambio climático, centrándose en los correspondientes objetivos, metas y acciones, y cotejo de los resultados de lo realizado y el grado de cumplimiento de los mismos, a fin de retroalimentar la formulación, la instrumentación y la actualización de la Política Estatal en materia de cambio climático [LACC Art. 127](#)

RESPETO

Se cuentan con plataformas intersectoriales involucradas en el desarrollo rural sustentable que permiten la alineación de la política estatal y nacional de actividades REDD+ en el estado; tales como la Comisión Interinstitucional para la Acción ante el Cambio Climático para el Estado de Jalisco y el Grupo de Trabajo REDD+; este último emitió comentarios al borrador de la EEREED+. Cabe resaltar que la [SEDER](#) forma parte del GTREDD+ y participa en el Grupo Multidisciplinario para la elaboración de la EEREED+. Dicho grupo multidisciplinario se integró por expertos a nivel federal, estatal, academia y sociedad civil, quienes se encargaron de vigilar y retroalimentar la elaboración de la EEREED+, a partir de diferentes talleres participativos.

Componente de Seguimiento y Evaluación contenido en el Estrategia estatal REDD+

Este componente establece el contexto y las condiciones en las que se llevará a cabo el monitoreo y evaluación de la EEREED+ Jalisco, a fin de notificar los avances hacia el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos y mejorar las acciones, proyectos y programas derivados de esta Estrategia.

Objetivos y metas de la EEREED+ (alineación nacional e internacional)

"Reducir las emisiones de GEI por deforestación y degradación en los ecosistemas forestales de Jalisco, contribuyendo a conservar e incrementar los reservorios y sumideros de carbono, la biodiversidad y la calidad de vida de las comunidades, mediante el manejo forestal, actividades productivas y alineación de políticas públicas para un desarrollo rural sustentable".

Metas de las EEREED+:

1. Alcanzar una tasa de cero por ciento de deforestación neta.
2. Aumentar en un 10% la superficie bajo manejo forestal sustentable.
3. Aumentar un 10%90 las áreas de conservación forestal y su biodiversidad.
4. Fomentar la restauración de los ecosistemas forestales degradados.
5. Articular los instrumentos de política pública que inciden en la deforestación y degradación de los ecosistemas forestales.
6. Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
7. Disminuir el rezago social de las localidades de Jalisco.



Alineación de la EEREDD+ con el Programa Especial de Cambio Climático, en específico:

Objetivo 2. Conservar, restaurar y manejar sustentablemente los ecosistemas garantizando sus servicios ambientales para la mitigación y adaptación al cambio climático.

Objetivo 3. Reducir emisiones de gases de efecto invernadero para transitar a una economía competitiva y a un desarrollo bajo en emisiones.

Alineación de la EEREDD+ con la Estrategia Nacional de Cambio Climático, con los siguientes ejes estratégicos:

P2. Desarrollar políticas fiscales e instrumentos económicos y financieros con enfoque climático.

P5. Instrumentar mecanismos de Medición, Reporte, Verificación y Monitoreo y Evaluación.

M4. Impulsar mejores prácticas agropecuarias y forestales para incrementar y preservar los sumideros naturales de carbono.

Alineación de la EEREDD+ con la ENAREDD+,

En la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de los bosques, así como el papel de la gestión sostenible de los bosques y el aumento y conservación de los reservorios forestales de carbono buscando contribuir a la mitigación de gases de efecto invernadero (GEI), planteando políticas, medidas y acciones que deberán ser incorporadas en instrumentos de planeación para el desarrollo sustentable, en cuanto a las metas de reducción de emisiones.

Alineación de la EEREDD+ con el Programa para la Igualdad entre Hombres y Mujeres PROIGUALDAD,

En la Estrategia 5.5 del PROIGUALDAD, se establece: incorporar la perspectiva de género en las políticas ambientales y de sustentabilidad, incluyendo el marco jurídico en materia ambiental.

Programas de Inversión

Los Planes Municipales de Desarrollo integraron las actividades de los Programas de Inversión <http://sepaf.jalisco.gob.mx/gestion-estrategica/planeacion/planes-municipales>.

Los Programas Municipales de Cambio Climático y Programas Regionales integran líneas de acción referentes a REDD+



Salvaguarda estatal (Jalisco) a.2

La EEREDD+ y los planes de inversión del estado, son compatibles con los objetivos de los convenios y acuerdos internacionales que México ha suscrito. La EEREDD+, se fundamenta en el marco legal internacional, nacional y estatal, que garantiza la compatibilidad de las acciones REDD+ en Jalisco, con los convenios y acuerdos internacionales de los que México es parte, incluidos aquellos relativos a derechos humanos, derechos de pueblos y comunidades indígenas e igualdad de género.

MARCO LEGAL

[CPEJ Art. 4.](#) "Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia"

[LACC Art. 28.](#) "La Política Estatal en materia de mitigación ha de incluir la aplicación de instrumentos de planeación, de política pública, económicos y financieros previstos en la presente Ley, y la aplicación de metodologías de diagnóstico, planificación, medición, monitoreo, reporte, verificación y evaluación de las emisiones y capturas estatales de compuestos y gases de efecto invernadero que cuenten con reconocimiento y sean avaladas en el ámbito nacional e internacional. Para ello se deben establecer planes, programas, acciones, instrumentos económicos, de política pública y mejora regulatoria para el logro gradual de metas de reducción y captura de emisiones, específicas por sector y actividad, tomando como referencia los escenarios de línea base estatal y por sector, según el Programa Estatal, los instrumentos que de éste deriven o que estén previstos por la presente Ley, considerando los tratados internacionales suscritos por la federación y las metas nacionales en materia de cambio climático"

[LEEPA Art. 5.](#) "Compete al gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen:

XXVI. Fomentar investigaciones científicas y promover programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciando el aprovechamiento sustentable de los recursos, los procesos y la transformación limpia, el ahorro de energía, la disposición final de residuos y la protección permanente de los ecosistemas, pudiendo celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado e investigadores especialistas en la materia, en el ámbito de sus respectivas competencias"

MARCO INSTITUCIONAL

[SEMADET](#)

- Son atribuciones de la SEMADET, proponer, analizar y evaluar documentos estratégicos y participar en foros académicos y participativos en materia de desarrollo sustentable en alineación con la agenda ambiental nacional e internacional en temas vinculados con la Secretaría [Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial art. XV.](#)

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Queja y resolución de conflictos:

Medios de impugnación contenidos en leyes ambientales, denuncia ciudadana, recurso de revisión, sanciones.

Mecanismos de Control de Cumplimiento:

Plataforma "Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE)" es un sistema de monitoreo que permite la consulta, la actualización y el seguimiento de la evolución periódica, así como del cumplimiento de metas, de los indicadores vinculados al Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033.



RESPETO

La EEREDD+, considera los compromisos internacionales del país y del estado ([Declaración Río Branco](#) y [Acuerdo de colaboración en materia de Liderazgo Mundial ante el cambio climático \(Under 2 MOU\)](#)). Los signatarios de la Declaración de Río Branco se comprometen a reducir la deforestación en un 80% en 2020, siempre que la financiación adecuada esté disponible, por ello, la EEREDD+ establece como meta "Alcanzar una tasa de cero por ciento de deforestación neta en ecosistemas forestales de Jalisco mediante acciones que promuevan la conservación, el manejo integral del territorio y el desarrollo rural sustentable".

La EEREDD+ establece como principio el tema de participación, consulta y consentimiento libre previo e informado, alineado al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

El tema transversal de género de la EEREDD+, se basa en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que en su artículo 2° señala las obligaciones jurídicas de los Estados parte para respetar, proteger y hacer cumplir el derecho de las mujeres a la no discriminación y al goce de la igualdad.

The climate group

Jalisco firmó la [Iniciativa Regions Adapt](#), la cual facilita el intercambio de las mejores practicas para la reducción de GEI.

Sesiones de colaboración y seguimiento al GCF entre los estados mexicanos

Jalisco es miembro del GFC y busca promover programas a escala jurisdiccional, diseñados para promover el desarrollo rural bajo en emisiones por deforestación y cambio de uso de suelo de los bosques tropicales; en ese sentido, Jalisco participa con cinco propuestas de proyectos que van encaminados a acciones para dar cumplimiento a compromisos como el de Río Branco que tiene metas a 2020, que contemplan la reducción de emisiones por deforestación y degradación.

[Llamado a la acción de Jalisco](#)

La sección V del Acuerdo de París hace un llamado a todos los niveles de gobierno a "ampliar sus esfuerzos y apoyar las acciones para reducir y/o construir resiliencia, la cual sera fundamentada para que las acciones climáticas prevalezcan y se eleve la ambición antes del año 2020. Los estados y municipios a lo largo del continente americano están atendiendo el llamado mediante el establecimiento continuo de objetivos ambiciosos a largo plazo sobre la reducción de emisiones y adaptación, adoptando políticas innovadoras que beneficien al medio ambiente, la economía y la sociedad a través de inversiones que permitirán reducir profundamente las emisiones para el año 2050.

Con motivo de la reunión anual del Grupo de Trabajo de los Gobernadores sobre Clima y Bosques (GCF) y la II Cumbre de Cambio Climático de las Américas, los líderes de gobiernos estatales, provinciales y municipales expresaron su apoyo al Acuerdo de París al renovar y reafirmar nuestros propios compromisos ambientales.



Salvaguarda B

Salvaguarda estatal (Jalisco) b.1

La EEREDD+ y/o los PI garantizan el derecho a la transparencia y el acceso a la información, a través de la información pública que el estado proporciona en su página web, las respuestas a las solicitudes de información, así como ejercicios de diálogo y rendición de cuentas anuales. Asimismo, la inclusión de la academia y sociedad civil en el seguimiento de indicadores de desempeño, impacto y desarrollo, permiten la construcción colaborativa tanto de los indicadores como de las agendas de evaluación y mejora.

MARCO LEGAL

El derecho a la información pública será garantizado por el Estado en los términos de esta Constitución y la ley respectiva [CPEJ Art. 4, párrafo tercero](#).

El derecho a la información pública tiene los siguientes fundamentos:

- I. La consolidación del estado democrático y de derecho en Jalisco.
- II. La transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades estatales y municipales, mediante la apertura de los órganos públicos y el registros de los documentos en que constan la decisiones públicas y el proceso para la toma de estas.
- III. La participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, mediante el ejercicio del derecho a la información;
- IV. La información pública veraz y oportuna;
- V. La protección de la información confidencial de las personas; y
- VI. La promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho a través del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

El Instituto es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Art. 15. Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de los individuos y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello:

- IX. Las autoridades estatales y municipales promoverán y garantizarán la transparencia y el derecho a la información pública, en el ámbito de su competencia [CPEJ Art. 9](#).

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios tiene por objeto:

- I. Reconocer el derecho a la información como un derecho humano y fundamental;
- II. Transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público;
- III. Garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública, de conformidad con la presente ley;
- IV. Clasificar la información pública en posesión de los sujetos obligados y mejorar la organización de archivos
- V. Proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados, como información confidencial; y
- VI. Regular la organización y funcionamiento del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco [LTAIP Art. 1](#).

Además tiene como conceptos fundamentales:

1. Información pública es toda información que generen, posean o administren los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contenga o almacene; la cual está contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que surja con posterioridad.
2. La información pública se clasifica en:
 - I. Información pública de libre acceso, que es la no considerada como protegida, cuyo acceso al público es permanente, libre, fácil, gratuito y expedito, y se divide en:
 - a) Información pública fundamental, que es la información pública de libre acceso que debe publicarse y difundirse de manera universal, permanente, actualizada y, en el caso de la información electrónica, a través de formatos amigables para el ciudadano, por ministerio de ley, sin que se requiera solicitud de parte interesada; y
 - b) Información pública ordinaria, que es la información pública de libre acceso no considerada como fundamental.

La información pública que obra en documentos históricos será considerada como información pública ordinaria y, en este caso, los solicitantes deberán acatar las disposiciones que establezcan los sujetos obligados con relación al manejo y cuidado de ésta, de acuerdo a las disposiciones de la Ley que Regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco; e



II. Información pública protegida, cuyo acceso es restringido y se divide en:

- a) Información pública confidencial, que es la información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a la ley, tengan acceso a ella, y de los particulares titulares de dicha información; e
- b) Información pública reservada, que es la información pública protegida, relativa a la función pública, que por disposición legal temporalmente queda prohibido su manejo, distribución, publicación y difusión generales, con excepción de las autoridades competentes que, de conformidad con la ley, tengan acceso a ella [LTAIP Art. 3](#).

[RLTAIPEJ Art. 1](#). El presente Reglamento es de orden público y su objeto es reglamentar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Las disposiciones de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios son de orden público, interés general y de observancia obligatoria para el Estado y los Municipios. La planeación para el desarrollo estará orientada por el principio de transparencia, que se define como la disponibilidad y libre acceso de la información producida durante la planeación, de conformidad con la legislación aplicable (frac VIII); entre otros [LPEJ Art. 1 y 3](#).

Son atribuciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, dentro de la planeación para el desarrollo, las siguientes: VI. Mantener informada a la Secretaría, sobre los logros y avances en la consecución de las metas contenidas en sus programas y proyectos emanados del Plan Estatal de Desarrollo, de manera mensual o con cualquier otra periodicidad que sea determinada por la Secretaría. Para cumplir con lo anterior deberán reportar a la Secretaría los avances en los indicadores contenidos en el sistema que se implemente para el seguimiento de los programas que sean de su competencia. La información deberá ser presentada con suficiencia, oportunidad y congruencia, con base a los lineamientos y criterios que establezca la Secretaría; Del Sistema de Información Estratégica [RLPEJ Art. 22](#).

El SIE es una herramienta para las diferentes etapas del proceso de planeación bajo la dirección y coordinación de la Secretaría, que permitirá dar seguimiento y evaluar de manera sistemática la ejecución y los resultados del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que de éste se deriven.

Los objetivos del SIE son:

- I. Integrar el acervo de información para los procesos de planeación, programación y evaluación de los niveles estatal y municipal en sus diferentes ámbitos, regional, sectorial, especial e institucional;
- II. Contar con información oportuna y confiable que oriente y mejore la toma de decisiones y el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas en el Estado;
- III. Conocer de forma permanente y precisa el estado que guarda el desarrollo del Estado, sus regiones y municipios, así como su grado de evolución hacia mejores niveles de bienestar;
- IV. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas generados en el SIE;
- V. Dar seguimiento a los proyectos de inversión pública que se realicen en los municipios del Estado; y
- VI. Facilitar la difusión y accesibilidad de la información que se genere sobre las obras y acciones de gobierno y su impacto en el desarrollo, a las dependencias, entidades, servidores públicos, investigadores y a la sociedad en general [RLPEJ Art. 72 y 73](#).

La información que las dependencias y entidades de la administración pública estatal tienen la obligación de generar y remitir a la Secretaría, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 fracción VI, 69 y 70 de este Reglamento, incluirá al menos lo siguiente:

- I. Avance en el cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias, así como justificación, en su caso, de los rezagos que se tengan y medidas para subsanarlo;
- II. Resultados obtenidos;
- III. Valor inicial y final de cada uno de los indicadores que se están reportando; y
- IV. En el caso de los proyectos de inversión pública, el avance físico y financiero, además de aquella información complementaria que permita conocer a profundidad la acción o proyecto. Dicha información incluirá, de manera enunciativa más no limitativa, presupuestos, términos de referencia, estudios parciales y proyectos ejecutivos, entre otros. Cada dependencia y entidad será responsable de la veracidad tanto de la información que genere como la que remita a la Secretaría conforme a lo establecido en este artículo, así como de generar, resguardar y poner a disposición en el momento que la Secretaría lo requiera, las evidencias documentales o de cualquier otra índole, que permita verificar y dar sustento a la información remitida [RLPEJ Art. 77](#).

La Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco establece como principio de la política estatal, en la fracción XII, la transparencia, acceso a la información y a la justicia, considerando que los distintos órdenes de gobierno deben poner a disposición de la población la información relativa al cambio climático y fomentar la participación informada, así como facilitar y proporcionar acceso efectivo a los procedimientos administrativos y judiciales [LACC Art. 21](#).

MARCO INSTITUCIONAL

1. Son sujetos obligados de la ley:

- I. El Poder Legislativo del Estado de Jalisco;



- II. El Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;
- III. El Poder Judicial del Estado de Jalisco;
- IV. Los organismos públicos descentralizados estatales y municipales;
- V. Las empresas de participación estatal y municipal;
- VI. Los fideicomisos públicos estatales y municipales;
- VII. Las universidades públicas con autonomía;
- VIII. Los órganos jurisdiccionales dependientes del Poder Ejecutivo;
- X. La Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- XI. El Instituto;
- XII. Los ayuntamientos;
- XV. Los demás órganos y entes públicos que generen, posean o administren información pública; y
- XVI. Las personas físicas o jurídicas privadas que recauden, reciban, administren o apliquen recursos públicos estatales o municipales, sólo respecto de la información pública relativa a dichos recursos [LTAIP Art. 24](#).

La Secretaría es la encargada de conducir y coordinar, en el seno del COPLADE, el Sistema. Tiene las atribuciones que expresamente le encomienda la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. Además, le corresponde a la Secretaría: VI. Diseñar, generar y operar el sistema de evaluación, seguimiento e información de avances sobre el cumplimiento de objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo, así como de los planes institucionales, programas operativos anuales, sectoriales y especiales derivados del propio Plan Estatal de Desarrollo; VIII. Solicitar a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, cuando así se requiera información respecto de logros y avances en el cumplimiento de las metas contenidas en sus planes, programas y proyectos de los que sean responsables conforme a sus atribuciones, así como aquella que sustente la viabilidad de los proyectos de inversión pública y, en general, cualquier otra información que sea de utilidad para el seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación [RLPEJ Art. 11](#).

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Queja y resolución de conflictos:

Sistema de solicitudes de acceso a la información (SISAI)

El SISAI es la plataforma que permite a los solicitantes podrán realizar y gestionar las solicitudes de Información Pública así como las de Protección de Datos. <http://www.infomexjalisco.org.mx/InfomexJalisco/>

Sistema de gestión de medios de impugnación (SIGEMI)

El SIGEMI permite al solicitante presentar o dar seguimiento a sus medios de impugnación, Sanciones, (quejas) que circunscribe los recursos de revisión, recursos de inconformidad, y denuncias. <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi>

Sistema de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT)

El SIPOT contiene la información fundamental de todos sujetos obligados y Organismos garantes en el país. <https://www.insp.mx/transparencia-y-rendicion-de-cuentas/sistema-portales-obligaciones-transparencia.html>

Sistema de comunicación entre Organismos garantes y sujetos obligados (HCOM)

Es la herramienta de comunicación entre los Órganos Garantes y los sujetos obligados

RESPETO

Monitoreo de Indicadores de Desarrollo (MIDE)

MIDE Jalisco, es un sistema de monitoreo que permite la consulta, la actualización y el seguimiento de la evolución periódica, así como del cumplimiento de metas, de los indicadores vinculados al Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033.

Tiene utilidad bajo las siguientes tres ópticas.

- Plataforma de trabajo: Red virtual de trabajo institucionalizada entre la Subsecretaría de Planeación y Evaluación con 37 dependencias y entidades del Gobierno de Jalisco.
- Transparencia y rendición de cuentas: Consulta en línea y de libre acceso a la información que es registrada periódicamente para 354 indicadores. Participa en la estrategia de "Gobierno Abierto" a nivel nacional. Facilita la integración de Informes de Gobierno.
- Información estratégica: Seguimiento a los indicadores alineados a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo. Muestra mediciones de los



cumplimientos de metas por dimensión de desarrollo, temática sectorial e indicador específico.
<https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/inicio>

Glosa y Preguntas ciudadanas

La glosa ciudadana es un formato inédito de rendición de cuentas en México, donde el titular del Poder Ejecutivo dialogará con un grupo amplio y plural de ciudadanos luego de haber entregado el Informe por escrito al H. Congreso del Estado de Jalisco, tal como lo marca la Constitución, el 1 de febrero del año en curso.

Su propósito es dar cuenta sobre el estado que guarda la administración pública y los avances del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, de forma directa y personal por parte del Gobernador ante un conjunto de ciudadanos de destacada trayectoria y prestigio público. El formato de la glosa ciudadana será franco, respetuoso y transparente, abierto a los medios de comunicación para su cobertura y transmisión simultánea.

La mecánica de la glosa ciudadana consistirá en una sucinta presentación por parte del gobernador, seguida de la intervención de un grupo de expertos y actores locales, en la que estará presente el gabinete en pleno para dar respuesta a las intervenciones.

En esa línea, y en el marco de la Glosa Ciudadana del 4o Informe de Gobierno, el Gobierno del Estado de Jalisco amplió el alcance de la participación ciudadana al mismo y lanzó la plataforma digital “Pregunta Ciudadana”; la cual se habilitó a partir de la entrega al Congreso del Estado del IV Informe de Gobierno -1 de febrero de 2017-. Esta página web permitió a los ciudadanos la formulación de preguntas al gobierno sobre los trabajos y resultados del año 2016.

<http://glosaciudadana.jalisco.gob.mx/Cuarta-glosa-ciudadana>

<https://preguntaciudadana.jalisco.gob.mx/>

Portal de página oficial de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (Minutas de GT REDD+)

Tiene como objetivo informar a la ciudadanía de manera oportuna y transparente sobre las actividades, proyectos, trámites, servicios y programas sociales con el propósito de contribuir con el bienestar social de las familias jaliscienses a través de la mejora continua de los procesos para acceder a la información pública. Así mismo, busca establecer una relación estrecha entre el gobierno y el ciudadano a través de la participación, colaboración, interacción y demanda ciudadana por medio de las tecnologías de información y comunicación, para conocer más:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/Secretar%C3%ADa%20de%20Medio%20Ambiente%20y%20Desarrollo%20Territorial>

Geo portal del Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco

Plataforma forestal que incluye un apartado específico de seguimiento de REDD+ y en específico salvaguardas, entre otros componentes de REDD+, cada secretaría tendrá acceso a esta plataforma para que reporte de manera directa sus acciones en el territorio. Para más información consulta: <http://www.mapsfiprodefo.net/>

Portal de Agenda de Mejora para Programas Públicos Estatales

Es el mecanismo que permite a los programas públicos comunicar los compromisos de mejora que se adoptan luego de un proceso de evaluación, y que mantienen una correspondencia con los hallazgos y recomendaciones planteadas en la misma. Además permite conocer los avances logrados en la mejora de la gestión que se deriva del uso de evaluaciones. Más información consultable en: <https://seplan.app.jalisco.gob.mx/agendaMejora/>

Portal de EVALÚA del Estado de Jalisco

La dependencia encargada del monitoreo y evaluación de programas y políticas públicas del Estado es la Secretaría de Planeación, Asimismo cuenta con consejos auxiliares en materia de monitoreo y evaluación. Para conocer más sobre planes, consejos, publicaciones y reglas de operación de los programas públicos, visita: <https://www.jalisco.gob.mx/transparencia/monitoreo-evaluacion>



Salvaguarda estatal (Jalisco) b.2

La EEREDD+ y/o los PI del Estado garantizan una adecuada toma de decisiones/acuerdos, en los niveles estatal, municipal y local, en el contexto de la aplicación de la EEREDD+ y/o los PI, a través de las plataformas interinstitucionales contempladas en el marco legal, así como grupos técnicos y operativos que permiten alineación de la política pública.

MARCO LEGAL

Las Secretarías tienen las siguientes atribuciones generales:

- I. Auxiliar al Gobernador del Estado en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales del Poder Ejecutivo del Estado, en las materias que les correspondan de acuerdo a su competencia;
- II. Formular proyectos de iniciativas de ley o decreto, proyectos de reglamentos y acuerdos en las materias de su competencia, así como remitirlos al Gobernador del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno;
- VI. Participar en la elaboración y ejecución de los convenios de colaboración y coordinación, en las materias de su competencia, celebrados por el Gobierno del Estado con la federación, las entidades federativas y los municipios, o con particulares [LOPEEJ Art. 11](#).

Corresponde al titular del ejecutivo del estado, las siguientes atribuciones:

- IV. Formular la normatividad reglamentaria y criterios ambientales estatales, que deberán observarse en la aplicación de la política ambiental del estado, el ordenamiento ecológico local, la prevención y disminución de la contaminación ambiental de la entidad, la protección ambiental de las áreas naturales y aguas de jurisdicción estatal y las concesionadas por la federación, con la participación que, en su caso, corresponda a los gobiernos municipales;
- VII. Elaborar el ordenamiento ecológico regional del estado, en las escalas necesarias para la planeación estatal y municipal del uso sustentable del territorio en las diferentes regiones de la entidad, en coordinación con la federación y los gobiernos municipales, en sus respectivas esferas de competencia, y asegurarse que los ordenamientos ecológicos locales que al efecto expidan los gobiernos municipales, sean congruentes con el ordenamiento ecológico regional del estado [LEEPA Art. 6](#).

Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, determina como elementos indispensables en la formulación y conducción de la política ambiental para la eficacia de las acciones ambientales, la coordinación entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, asimismo, plantea la necesidad de observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista para cumplir con los objetivos la conservación permanente del equilibrio ecológico de los ecosistemas, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente y normatividad actualizada, dinámica, justa y eficaz.

Son objetivos de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable de Jalisco:

- I. Normar la política forestal en el Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios. [LDFSJ Art. 2](#)

La Comisión Intersecretarial coordinará la participación de las diversas dependencias y entidades; dará seguimiento y evaluará los programas y acciones públicas establecidas e instrumentadas en cumplimiento de los objetivos de la política pública integral y de los programas especiales, emergentes y concurrentes que se implementen para impulsar el desarrollo rural sustentable.

Los Consejos de Desarrollo Rural Sustentable son instancias para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, planeación y distribución de los recursos que la Federación, el estado y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable conforme a las disposiciones señaladas en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y la presente Ley [LDRS Art. 24 y 28](#).

Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y sus municipios promoverán, en el ámbito de su competencia, el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes:

Fracción II. Reducción de emisiones e incremento de absorciones y almacenamiento de carbono en el sector de agricultura, ganadería, forestal y uso de suelo, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad:

Inciso a. Coordinar y alinear esfuerzos entre los tres niveles de gobierno así como con la Comisión Nacional Forestal, como parte del mecanismo para la reducción de emisiones por deforestación y degradación forestal y para aumentar y conservar los almacenes de carbono en bosques y selvas, como una forma para reducir la contribución al cambio climático y de neutralizar las emisiones de gases de efecto invernadero;

El Sistema Estatal para la Acción ante el Cambio Climático es el conjunto de órganos, instancias e instrumentos interdependientes que tienen como objetivo principal elaborar, ejecutar y evaluar la Política Estatal en materia de cambio climático a través de planes, programas, estrategias, coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, y una gestión pública suficientemente concertada a través de decisiones tomadas por consenso, y bajo enfoques y mecanismos de gobernanza.

La Comisión Interinstitucional para la Acción ante el Cambio Climático en el Estado de Jalisco es un órgano auxiliar permanente de consulta y asesoría de la Administración Pública del Estado que tiene por objeto diseñar, aprobar y coordinar la ejecución, control y evaluación de la Política Estatal en materia de cambio climático a través de la participación coordinada de los sectores público, social, académico y privado. La Comisión será presidida por el Gobernador del Estado, quien podrá delegar esa función al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y se integrará por



representantes de dependencias y entidades del Gobierno de Jalisco, otras autoridades federales y municipales, así como de otras entidades de interés público involucrados en asuntos propios de la acción ante el cambio climático, según lo establecido en esta Ley y lo que señale su reglamento interno [LACC Art. 33, 37 y 39.](#)

MARCO INSTITUCIONAL

El Poder Ejecutivo se confiere a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien lo ejerce exclusivamente.

El Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado.

La Administración Pública del Estado es el conjunto de dependencias y entidades públicas que señalan la Constitución Política del Estado, las leyes que de ella emanen, la presente ley, y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado, jerárquicamente subordinados al Gobernador del Estado como titular del Poder Ejecutivo del Estado, que lo auxilian en el ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales y legales [LOPEEJ Art. 2.](#)

El gobernador tiene como atribuciones, a través de sus secretarías, crear las políticas de Estado de acuerdo a sus atribuciones, así mismo crear la política ambiental, forestal y de cambio climático.

[SEMADET](#)

- La SEMADET tiene conferida por el ejecutivo del Estado la creación de mecanismos para llevar a cabo la política ambiental sustentable y coadyuvar con la secretaría de desarrollo territorial en la política forestal.

[SEDER](#)

- El poder ejecutivo le atribuye a la SEDER la creación de una política Forestal.

Las dependencias y entidades tienen las siguientes atribuciones generales: VI. Difundir las políticas, programas y proyectos en la materia de su competencia, para promover la socialización de los mismos y la participación social en la consecución de los fines de aquellos [LOPEEJ Art. 5.](#)

La [SEDER](#) tiene las siguientes atribuciones:

VI. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia forestal [LOPEEJ Art. 20.](#)

La [SEMADET](#) tiene las siguientes atribuciones

I. Proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, en acuerdo con el gobierno federal, las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales, de conformidad con la distribución de competencias existente;

II. Ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección al medio ambiente, forestal y de la biodiversidad, desarrollo urbano, desarrollo territorial, ordenamiento territorial y ecológico, establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios;

III. Diseñar y aplicar la política ambiental del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios.

[LOPEEJ Art. 21](#)

La [LACC Art. 41](#) establece la creación de la Comisión Interinstitucional para la Acción ante el Cambio Climático.

La Comisión se integra por:

1. Un Presidente;

11. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial o quien éste designe;

111. Los titulares de las siguientes dependencias y entidades, o quienes éstos designen:

- a) Secretaría General de Gobierno;
- b) Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas;
- c) Secretaría de Desarrollo Rural;
- d) Secretaría de Educación;
- e) Secretaría de Movilidad;
- f) Secretaría de Salud;
- g) Secretaría de Desarrollo Económico;
- h) Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;
- i) Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;
- j) Secretaría de Cultura;
- k) Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- l) Secretaría de Turismo;



- m) Comisión Estatal del Agua; y
n) Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos;
IV. Por invitación del Presidente de la Comisión, los titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Federal, o quienes ellos designen:
a) El Delegado en el Estado de Jalisco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
b) El Delegado en el Estado de Jalisco de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
c) El Delegado en el Estado de Jalisco de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
d) El Gerente Estatal en Jalisco de la Comisión Nacional Forestal;
e) El Director Local en Jalisco de la Comisión Nacional del Agua; y
f) El Director Regional de Occidente y Pacífico-Centro de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

La Comisión Intersecretarial estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias del Gobierno del Estado:

- I.Secretaría de Desarrollo Rural;
II.Secretaría General de Gobierno;
III.Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;
IV.Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas;
V.Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
VI.Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
VII.Secretaría de Salud;
VIII.Secretaría de Educación;
IX.Secretaría de Desarrollo Económico;
X.El Director de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos; y
XI.Los demás organismos y dependencias estatales y federales que se consideren necesarias [LDRS Art. 25](#).

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Queja y resolución de conflictos:

Existen mecanismos de solicitud de información, a través del instituto de transparencia lo que garantiza que la ciudadanía pueda tener acceso a la información sobre los mecanismos que las Secretarías y el Ejecutivo del Estado.

Mecanismos de control de cumplimiento:

Informes semestrales de reporte de avances en la implementación de la Política Estatal en materia de Cambio Climático que elabora el grupo de trabajo REDD+, para informar y presentar ante el Comisión Interinstitucional para la Acción ante el Cambio Climático en el Estado de Jalisco. Asimismo, esta Comisión integrará las opiniones de la sociedad y de la academia en la implementación de la política pública estatal en materia de cambio climático. Plataforma Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco, donde a través del portal se otorga información actualizada de todos los programas y proyectos que cada dependencia manejan

RESPECTO

Comisión Interinstitucional para la Acción ante el Cambio Climático en el Estado de Jalisco y su Grupo de Trabajo REDD+.

La Comisión Interinstitucional para la Acción ante el Cambio Climático en el Estado de Jalisco, es el órgano responsable de coordinar y concertar la formulación e instrumentación de la política estatal en materia de cambio climático; dicha Comisión tiene como objetivo principal, establecer, atender, coordinar y dar seguimiento a los programas que tengan como propósito impulsar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, a través de la participación coordinada de los sectores público, social, académico y privado.

No. de Sesiones en 2016: 2

El Grupo de Trabajo-REDD+ tiene como principal objetivo , promover la aplicación de la Política Pública Estatal en materia de REDD+, en el corto, mediano y largo plazo entre las autoridades de los tres órganos de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias.

No. de sesiones en 2016 : 5

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/>

Consejo Ciudadano "MIDE Jalisco"

Consejo Ciudadano "MIDE Jalisco" es un órgano consultivo y auxiliar de la administración pública creado para promover la participación ciudadana en la orientación de la estrategia de monitoreo de los indicadores del desarrollo del estado de Jalisco, por medio de recomendaciones colegiadas e independientes, para fortalecer las tareas en materia de seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033



<http://sepaf.jalisco.gob.mx/gestion-estrategica/seguimiento/consejo-ciudadano-mide>

Consejo EVALÚA Jalisco

Desde mayo del 2013, el Gobierno de Jalisco cuenta con el acompañamiento del Consejo Técnico Independiente para la Evaluación de Políticas Públicas (Consejo Evalúa Jalisco).

Este Consejo es un órgano auxiliar que, a través de recomendaciones colegiadas, orienta la estrategia de seguimiento y evaluación de políticas y programas del Gobierno del Estado de Jalisco.

<http://seplan.app.jalisco.gob.mx/evalua/instancias/consejo-evalua>

Grupo operativo de Silvopastoriles y agroforestales,

El GO silvopastoriles y agroforestales facilita la toma de decisión coordinada entre los sectores para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones, conformado por: Secretaría de Desarrollo Rural, Comisión Nacional Forestal (Gerencia Estatal), Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Delegación Estatal), la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y Consultora de Banco Mundial.

Grupos operativos de proyectos productivos con mujeres y jóvenes,

El GO de proyectos productivos con mujeres y jóvenes facilita la toma de decisión coordinada entre los sectores para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones, conformado por: Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría de Desarrollo e Integración Social, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y Consultora de Banco Mundial.

Grupos operativos de salvaguardas.

El GO silvopastoriles y agroforestales facilita la toma de decisión coordinada entre los sectores para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones, conformado por: Secretaría de Desarrollo Rural, Subsecretaría de Planeación y Evaluación, Comisión Nacional Forestal (Gerencia Estatal), la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y Consultora de Banco Mundial.

Mesa de Trabajo de MRV para REDD+

En la 2da sesión del Grupo de trabajo REDD+, se acordó la conformación de la Mesa de Trabajo MRV cuyo objetivo sea la adecuada toma de decisiones a nivel estatal; por lo que la integra el Fideicomiso para el Programa de Desarrollo Forestal y el Instituto de Información, Estadística y Geográfica.

Comité Estatal de Prevención y Combate de Incendios Forestales y Manejo del Fuego en Jalisco

Este Comité está integrado por las dependencias federales, estatales, asociación de silvicultores y academia, las minutas y el acta de conformación de este Comité se puede consultar en:

<http://incendios.semadet.jalisco.gob.mx/comite>

Comité de Sanidad Forestal del Estado de Jalisco

Entre las principales funciones del comité es el de tener un sistema permanente de evaluación y alerta temprana de la condición sanitaria de los ecosistemas forestales y difundir y apoyar los programas de investigación necesarios para la resolución de problemas fitosanitarios forestales en el Estado, está conformado por :

SEMADET

CONAFOR

Sector Profesional

Sector Académico

Sector Social

Sector Industrial

Invitados Permanentes e Invitados Especiales

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/ACTA%20INSTALACION%20COMITE%20DE%20SANIDAD%20FORESTAL%20DEL%20ESTADO%20DE%20JALISCO.pdf>

Consejos de administración de las JIMA

Para el cumplimiento de los objetivos facultades y obligaciones de las JIMA, estarán integradas por un consejo de administración, un consejo ciudadano y una dirección.

<http://www.jira.org.mx/transparencia>

<https://www.jirco.org/copia-de-fv>

<http://www.jicosur.org.mx/leyes>

<http://www.jisoc.com/actas-de-consejo/>

<http://www.jias.com.mx/index.php/transparencia-jias>

<http://aipromades.org/transparencia/>

Juntas de Coordinación Metropolitana

La Junta de Coordinación Metropolitana es el órgano colegiado de coordinación política de representación del Área Metropolitana de Guadalajara



(AMG), integrado por los nueve presidentes municipales de los municipios del AMG y el Gobernador del Estado, cuenta con un Secretario Técnico en funciones ejecutivas, que es a su vez el Director General del [IMEPLAN](#). Tiene como función esencial realizar las acciones necesarias para la eficacia de la coordinación metropolitana, velar por el cumplimiento de la Agenda Metropolitana y autorizar los instrumentos de planeación, programación y proyectos específicos.

Ordenamientos ecológicos y territoriales

Los ordenamientos ecológicos, regional del Estado y locales, serán considerados en la regulación del aprovechamiento de los recursos naturales, de la localización de la actividad productiva secundaria y de los asentamientos humanos.

Con la finalidad de facilitar y orientar a las autoridades federales, estatales, municipales y particulares en la congruencia y compatibilidad de proyectos de desarrollo, se diseñó este "Sistema de Consulta del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco". El cual permite realizar la consulta específica de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) del Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, así como sus criterios de regulación ecológica, fragilidad, usos compatibles, usos condicionados, usos incompatibles y políticas ambientales.

<https://www.arcgis.com/home/item.html?id=65f0d751008242069425ec69c885a59c>

El Sistema de Consulta del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, contribuye a una mejor planeación del desarrollo y a armonizar las actividades productivas con la protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

<http://siga.jalisco.gob.mx/moet/>

P-prediales

Son instrumentos técnico de planeación que contribuye a dar seguimiento y además describe las actividades relacionadas con lograr la protección, conservación, restauración y aprovechamiento de los recursos forestales

Comité de Planeación del Desarrollo

El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Jalisco, tiene el objetivo de promover y coadyuvar en la formulación, actualización e instrumentación del plan estatal de desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen la Administración Pública Federal, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de la entidad relacionados con la planeación, programación, ejecución, evaluación e información del proceso de desarrollo socioeconómico de la entidad, propiciando la colaboración en estas tareas de los diversos sectores de la sociedad.

Además, se cuenta con el organismo auxiliar del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, denominado: SUBCOMITE ESTATAL DE DESARROLLO REGIONAL, con el fin de promover, encauzar e instrumentar el desarrollo regional de la Entidad y coordinar e instrumentar la congruencia de ese desarrollo en el Estado, y su interrelación con los Subcomités Sectoriales, Especiales y Regionales que integran en el seno del COPLADE. Asimismo, se cuenta con los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal como organismos auxiliares en la planeación y programas del desarrollo municipal.

Consejo Estatal Forestal y de Suelos

Con el objeto de establecer políticas públicas que permitan equilibrar la producción, explotación, protección y desarrollo forestal sostenible en la entidad, quedó conformado el Consejo Estatal Forestal y Suelos del Estado de Jalisco, enfocado en acciones de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo.

El referido Consejo quedó integrado de la siguiente manera:

- PRESIDENTE.- GOBIERNO DEL ESTADO, a través de SEMADET
- SECRETARIO TÉCNICO.- CONAFOR
- SECTOR PROFESIONAL
- SECTOR ACADÉMICO
- SECTOR SOCIAL
- SECTOR INDUSTRIAL
- SECTOR INDÍGENA
- SECTOR GUBERNAMENTAL (SEMADET, SEDER, CONAFOR, SEMARNAT Y PROFEPA)
- ONG'S (Organismos no Gubernamentales)

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/1%2019.FEBRERO.2016.pdf>



Salvaguarda estatal (Jalisco) b.3

La EEREED+ y/o los PI cuentan con mecanismos de resolución de conflictos contemplados en el marco legal estatal, incluidos procedimientos judiciales, administrativos y recursos legales, así como una Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. El estado de Jalisco cuenta también con legislación específica para la resolución alternativa de conflictos (Negociación, Mediación, conciliación y arbitraje) y un Instituto de Justicia Alternativa. Para efectos de resolución de conflictos en materia de transparencia y acceso a la información se cuentan con diversos recursos legales (revisión, de protección de datos personales, y de transparencia). Adicionalmente, el estado de Jalisco cuenta con la Comisión Estatal de Derechos Humanos para la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos en Jalisco.

MARCO LEGAL

El derecho a la información pública tendrá II. En cumplimiento de sus funciones, formulará recomendaciones públicas, autónomas, no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. los siguientes fundamentos Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presente la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa. El Congreso del Estado podrá, a solicitud de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, citar a comparecer ante la Asamblea a las autoridades o servidores públicos responsables para que expliquen el motivo de su negativa; III. Sólo podrá admitir o conocer de quejas contra actos u omisiones de autoridades locales judiciales y electorales, cuando éstos tengan carácter de trámite administrativo. La Comisión Estatal de Derechos Humanos por ningún motivo podrá examinar cuestiones jurisdiccionales de fondo de dichas materias, ni podrá dar consultas a autoridades y particulares sobre interpretación de leyes; IV. Iniciará de oficio o a petición de parte, el procedimiento para la investigación de las violaciones de los derechos humanos de que tenga conocimiento. Igualmente, podrá promover ante las autoridades competentes, cambios y modificaciones allos procesos de plebiscito y referéndum en los términos que establezcan las leyes. La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo e intransferible [CPEJ Art. 9](#).

Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios ([LTAIP](#))

Capítulo I Recurso de Revisión

Artículo 92. Recurso de Revisión

Capítulo II De la Revisión Oficiosa

Artículo 104. Revisión oficiosa

Capítulo III Del Recurso de Transparencia

Artículo 109. Recurso de transparencia

Capítulo I De la Responsabilidad Administrativa

Artículo 118. Responsabilidad administrativa

Capítulo II De la Responsabilidad Penal

Artículo 127. Delitos

Capítulo III De la Responsabilidad Civil

Artículo 128. Responsabilidad civil.

Capítulo IV De la Responsabilidad Política

Artículo 129. Responsabilidad política.

Reglamento de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Título Tercero. De los Medios de Impugnación y Responsabilidades

Capítulo I De los Procedimientos

Sección Primera Del Recurso de Revisión. El recurso de revisión es el medio de impugnación con el que cuenta el solicitante para recurrir la resolución o la falta de ésta a su solicitud de acceso a información pública, en los términos del artículo 93 de la Ley.

Para negar la admisión de un recurso de transparencia cuando la denuncia presentada haya sido objeto de un recurso anterior y éste haya sido resuelto y ejecutado con la publicación de la información fundamental correspondiente, establecido en el artículo 113 párrafo 3 de la Ley, sólo tendrá sus efectos para resoluciones ejecutadas dentro del plazo de actualización de la información respectiva, que para el caso concreto señalen los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental

Las notificaciones que deban practicar el Instituto y los sujetos obligados podrán hacerse mediante las siguientes vías:

I. Por vía electrónica, a solicitantes, recurrentes y sujetos obligados cuando hayan designado dirección de correo electrónico o hayan realizado sus trámites mediante algún sistema electrónico validado por el Instituto;

II. Personales, por los solicitantes y recurrentes, cuando no hayan designado una dirección de correo electrónico, mismas que habrán de practicarse de acuerdo a las formalidades previstas por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios en su Sección Segunda, Título Primero, Capítulo VIII;

III. Por oficio, a los Sujetos Obligados, cuando éstos no hayan designado una dirección de correo electrónico;

IV. Por correo certificado tanto a particulares como a sujetos obligados en caso de no contar con correo electrónico registrado o cuando no se hubiere



designado domicilio para recibir notificaciones en el Área Metropolitana de Guadalajara; y

V. Por lista, cuando no haya sido posible realizar las notificaciones mediante alguna de las vías señaladas anteriormente o según se desprenda de la naturaleza del acto a notificar. [RLTAIPEJ Art. 73, 97 y 105.](#)

A efecto de verificar el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión, revisión oficiosa y recurso de transparencia se seguirán los siguientes pasos:

I. El sujeto obligado, dentro del plazo establecido en la Ley, deberá notificar al Instituto el cumplimiento de la resolución, anexando las constancias respectivas;

II. Una vez recibido el informe señalado en la fracción anterior se notificará al promovente, a efecto de que dentro de los tres días hábiles siguientes manifieste lo que a su derecho corresponda. En caso de que en dicho plazo no hubiere realizado manifestación alguna, se entenderá que está conforme con el cumplimiento respectivo, y así lo declarará el Instituto dentro del término de tres días hábiles;

III. El Consejo analizará la resolución y las constancias remitidas por el sujeto obligado, y determinará si cumplió con lo ordenado en la resolución del recurso;

IV. Una vez recibidas las manifestaciones señaladas en la fracción anterior o cumplido el término para que se reciban éstas, el Consejo determinará lo conducente; y

V. En caso de que se tenga por cumplida la resolución, se archivará el expediente respectivo mediante acuerdo correspondiente.

En caso de encontrarse incumplida la resolución se emitirá el acuerdo respectivo en el que se procederá de conformidad con la Ley.

[RLTAIPEJ Art. 110](#)

La formulación, ejecución y evaluación de la Política Estatal en materia de cambio climático se rige por los principios de XII. Transparencia, acceso a la información y a la justicia, considerando que los distintos órdenes de gobierno deben poner a disposición de la población la información relativa al cambio climático y fomentar la participación informada, así como facilitar y proporcionar acceso efectivo a los procedimientos administrativos y judiciales [LACC Art. 21.](#)

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, las autoridades en materia forestal deberán poner a disposición de la persona que lo solicite la información forestal con que cuenten. [LDFS Art. 25](#)

MARCO INSTITUCIONAL

El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en el Tribunal de lo Administrativo, en los juzgados de primera instancia, menores y de paz y jurados. Se compondrá además por dos órganos: el Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado [CPEJ Art. 56.](#)

[ITEI](#)

- Su principal función es garantizar el acceso de la sociedad a la información que se genera con recursos públicos. Es decir, el ITEI tiene la labor de vigilar que toda organización pública o privada que reciba o administre recursos públicos estatales o municipales, facilite su información a la sociedad, La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, denomina a todas estas organizaciones como sujetos obligados, pues son las que están obligadas a cumplir con dicha Ley. En este sentido, su principal obligación es publicitar toda su información fundamental a través de los medios que tenga a su alcance (páginas Web, gacetas, folletos, etc.).
- Además, los sujetos obligados deben establecer unidades de transparencia que se encarguen de dar trámite a las solicitudes de información. Ahora bien, cuando algún sujeto obligado no cumple con su deber en este sentido, el ITEI tiene la facultad de intervenir para dar respuesta satisfactoria al ciudadano.
- El Instituto de Transparencia también tiene la tarea de proteger la información personal de los ciudadanos que se encuentra en manos de los sujetos obligados. Debido a que se trata de datos personales, la revelación de esta información atenta contra la privacidad de las personas, y es por ello que se cataloga como información confidencial. El ITEI debe proteger que no se vulnere la privacidad de los individuos de la sociedad.

[IJA](#)

- El IJA depende del Poder Judicial.-El Instituto de Justicia Alternativa es un órgano de apoyo del Poder Judicial con autonomía técnica y administrativa, rector en materia de medios alternativos de justicia, tales como la mediación, conciliación y arbitraje; siendo sus principales atribuciones la promoción de los métodos alternos como una solución pacífica de los conflictos.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Queja y resolución de conflictos:

En el marco del cumplimiento se cuentan con los recursos de Revisión, Responsabilidad Administrativa, Responsabilidad Civil, Responsabilidad Penal, Recurso de Transparencia, Revisión Oficiosa.



RESPECTO

[PROEPA / SEMADET](#)

Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial encargado de ejercer las atribuciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones competencia del Estado contenidas en las leyes respectivas, así como en todas las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables, incluyendo aquellas que se desprendan de los acuerdos o convenios que se suscriban entre el Estado, la federación y los municipios, que tiendan a la preservación del equilibrio ecológico; a la prevención y disminución de la contaminación ambiental; y la conservación, protección y restauración de los recursos naturales

<http://sigajalisco.gob.mx/ramag/insertaden.aspx>

<http://semadet.jalisco.gob.mx/acerca/proepa/estadisticas> (Liga para conocer las estadísticas de quejas y los informes de actividades de la PROEPA)

Atención ciudadana

El gobierno del Estado de Jalisco cuenta con servicios de atención ciudadana, a través de chat, correo electrónico, números telefónicos para el vínculo permanente con la ciudadanía para atender sus demandas, así como informar y asesorar de manera oportuna sobre trámites, servicios y actividades del Gobierno del Estado.

<https://www.jalisco.gob.mx/es/atencion-ciudadana>

Conocer conflictos que resuelve la Dirección de Asuntos Agrarios de la Secretaría General de Gobierno, así como el flujo de resolución de estos conflictos (comentario reunión de titulares)



Salvaguarda estatal (Jalisco) b.4

La EEREDD+ y/o los PI, cuentan con mecanismos de rendición de cuentas y medidas anticorrupción contemplados en el marco legal Estatal, incluyendo la participación de sociedad civil en comités de adquisiciones y la publicación de informes sobre la aplicación de los recursos estatales. Asimismo, el marco legal establece un Sistema Anticorrupción con la finalidad de prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción, con la participación de instancias del poder judicial, ejecutivo, incluido el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Jalisco, así como de sociedad civil.

MARCO LEGAL

Sistema Estatal Anticorrupción conformado por la Contraloría.- Programa “Jalisco Unido Contra la Corrupción”, ITEI, Reconoce el derecho a la información como un derecho humano y fundamental, además de transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público. Garantiza y hace efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública, pero protegiendo los datos personales en posesión de los sujetos obligados, como información confidencial.

Se consideran servidores públicos a los representantes de elección popular; a los miembros del Poder Judicial del Estado e integrantes del Tribunal de Arbitraje y Escalafón previstos en esta Constitución; a los miembros del Instituto Electoral del Estado; a los integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, los miembros del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco; y en general, a toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquiera naturaleza en la administración pública del Estado o de los municipios, así como a quienes presten servicios en los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran por el desempeño de sus respectivas funciones. [CPEJ Art. 92.](#)

La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios establece quienes son considerados servidores públicos y los clasifica en atención a la naturaleza de la función o de acuerdo a la temporalidad del nombramiento. Establece las bases por las que deben regirse los funcionarios públicos.

Se prevé la facultad de los titulares de las entidades públicas para imponer, en sus respectivos casos, a los servidores públicos las sanciones a que se hagan acreedores por el mal comportamiento, irregularidades o incumplimiento injustificado en el desempeño de sus labores [LSPEJ Art. 25.](#)

La Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Jalisco tiene por objeto regular los principios de equilibrio, sostenibilidad financiera y responsabilidad hacendaria, así como regular las acciones relativas a la programación financiera, presupuestaron, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del desempeño del gasto público estatal; además los procedimientos de coordinación para el registro e información de estas materias, correspondiendo su aplicación al Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Los entes públicos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos del estado se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y perspectiva de género.

De igual forma, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, dictará las normas para la aplicación e interpretación administrativa de esta Ley, lo anterior de conformidad con las demás disposiciones aplicables [LPCGP Art. 1.](#)

La revisión y auditoría pública de la cuenta pública y de los estados financieros de las entidades a las que se refiere el siguiente párrafo, es una facultad soberana, inalienable e imprescriptible del Congreso del Estado, el cual se apoya para tales efectos en la Auditoría Superior, que es un organismo técnico, profesional y especializado, de revisión y examen del Poder Legislativo, dotado con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de decisión, integrado por personal profesional, seleccionado por oposición, bajo el régimen de servicio profesional de carrera.

La Auditoría Superior, en el ejercicio de sus atribuciones, puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

Corresponde a la Auditoría Superior del estado de Jalisco la revisión de las cuentas públicas y estados financieros de:

- I. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- II. Los organismos públicos autónomos;
- III. La Universidad de Guadalajara y los demás organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos del Poder Ejecutivo;
- IV. Los ayuntamientos, organismos públicos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritaria y fideicomisos públicos municipales.

[CPEJ Art. 35 Bis](#)

Los Servidores públicos tienen obligación de presentar la declaración de situación patrimonial:

- I. En el Poder Legislativo, ante el Congreso del Estado, atendiendo a lo dispuesto por su Ley Orgánica: los diputados, el Secretario General, el Auditor Superior, los directores, jefes de departamento, supervisores, auditores, coordinadores y encargados de valores, así como los demás servidores públicos que determine el Congreso del Estado;



II. En el Poder Ejecutivo, ante la Contraloría del Estado:

- a) Todos los servidores públicos de confianza, desde el Gobernador del Estado, los titulares de las secretarías, hasta los jefes de sección, incluyendo a los jefes y subjefes de recaudadoras de rentas, directores, cotizadores, glosadores, auditores, supervisores, encargados de almacén y quienes con motivo de sus funciones administren fondos y valores del Estado, así como los controladores internos de las secretarías y dependencias;
- b) En la Fiscalía General del Estado, además de los anteriores señalados, incluyendo al titular, el Fiscal Central, el Comisionado de Seguridad Pública, los Fiscales Regionales, el Fiscal de Derechos Humanos, el Fiscal de Reinserción Social, los coordinadores, directores, agentes y secretarios del Ministerio Público, los Comisarios de la Fiscalía de Reinserción Social, los agentes de la policía estatal;
- c) En la Procuraduría Social, incluyendo al titular, los coordinadores, directores, secretarios y defensores de oficio;
- d) En la Contraloría del Estado, todos los servidores públicos de confianza;

VII. En el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, ante el Congreso del Estado, por conducto del presidente incluyendo a éste: consejeros electorales con derecho a voto, directores de área y demás personal que determinen sus estatutos y reglamentos;

VIII. En el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado, ante el Congreso del Estado, por conducto del Presidente del Consejo, el Presidente, consejeros ciudadanos, Secretario Ejecutivo, directores y jefes de departamento y demás personal que determine su reglamento [LRSP Art. 93](#)

El Gobernador del Estado podrá contar con las unidades administrativas y entidades necesarias para administrar programas prioritarios, entre otros fines;

II. Por su parte, los artículos 15 y 16 del ordenamiento citado en la consideración anterior, establecen entre otros puntos, que el Gobernador del Estado podrá constituir comisiones intersecretariales para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias dependencias del Poder Público, y que éstas, podrán ser permanentes o transitorias y se integrarán por servidores públicos que representen a las dependencias interesadas;

III. En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2001-2007 y en cumplimiento al compromiso de elevar el nivel de confianza y credibilidad de los jaliscienses en la gestión pública del ámbito estatal, mediante la transparencia, equidad y legalidad, el gobierno del Estado ha implementado el Programa “Jalisco, Unido Contra la Corrupción”, cuya finalidad principal es la lucha para erradicar prácticas deshonestas y acelerar el trámite de las denuncias de corrupción que hace la ciudadanía.

Lo anterior, en virtud de que el combate a la corrupción en todos los niveles de gobierno, se consolidó como un área prioritaria que merece especial atención, razón por la que, es compromiso de la presente administración pública, establecer los mecanismos a través de los que se transparente la actuación de todos los servidores públicos en beneficio de la colectividad [LOPEJ Art. 4.](#)

MARCO INSTITUCIONAL

Ejecutivo

Tiene facultad de presidente

Dirección General de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales

Acuerdo Del Gobernador de Jalisco dentro de la Unidad Permanente Anticorrupción.

PRIMERO.- Se crea la Comisión Intersecretarial denominada Unidad Permanente Anticorrupción, como organismo operador del programa “Jalisco Unido Contra la Corrupción”, con competencia para implementar acciones tendientes a vigilar que las secretarías, dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, se apeguen estrictamente en el ejercicio de sus atribuciones a la legalidad, profesionalismo y honradez.

SEGUNDO.- La Unidad Permanente Anticorrupción se integra por los titulares, o el servidor público que éstos designen, de las siguientes secretarías y dependencias:

- I. Contraloría del Estado;
- II. Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco;
- III. Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social;
- IV. Secretaría de Vialidad y Transporte;
- V. Secretaría de Administración; y
- VI. Dirección de Atención Ciudadana.

Contraloría del Estado.

fundamentado en el Acuerdo que crea la Comisión intersecretarial permanente Unidad Anticorrupción

QUINTO.- Los integrantes de la Unidad Permanente Anticorrupción, tendrán las siguientes

- I. Tomar todas las medidas pertinentes para la prevención y abatimiento de las prácticas de corrupción e impunidad en las secretarías y dependencias susceptibles;
- II. Promover la participación ciudadana;
- III. Crear una cultura del servicio público sustentada en valores y principios éticos que se reflejen en el quehacer cotidiano de las instituciones y los servidores públicos;
- IV. Facilitar los mecanismos de información y rendición de cuentas a la ciudadanía, en todos los ámbitos de la función pública;
- V. Recibir de la ciudadanía las quejas y denuncias de corrupción en las que se involucren los servidores públicos dependientes del Poder Ejecutivo;



- VI. Realizar al interior de las dependencias el seguimiento e investigación de los casos de corrupción que se denuncien por los jaliscienses;
- VII. Comunicar en forma inmediata a los titulares de las secretarías, dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo los casos de corrupción que se denuncien, para que se apliquen las sanciones administrativas correspondientes y realizar el seguimiento de los casos;
- VIII. Denunciar los hechos comprobados de corrupción ante el Ministerio Público; y
- IX. Las demás que determine la Comisión Intersecretarial

FGE

- Fundamentado en el Acuerdo que crea la Comisión intersecretarial permanente Unidad Anticorrupción QUINTO.- Los integrantes de la Unidad Permanente Anticorrupción, tendrán las siguientes
 - I. Tomar todas las medidas pertinentes para la prevención y abatimiento de las prácticas de corrupción e impunidad en las secretarías y dependencias susceptibles;
 - II. Promover la participación ciudadana;
 - III. Crear una cultura del servicio público sustentada en valores y principios éticos que se reflejen en el quehacer cotidiano de las instituciones y los servidores públicos;
 - IV. Facilitar los mecanismos de información y rendición de cuentas a la ciudadanía, en todos los ámbitos de la función pública;
 - V. Recibir de la ciudadanía las quejas y denuncias de corrupción en las que se involucren los servidores públicos dependientes del Poder Ejecutivo;
 - VI. Realizar al interior de las dependencias el seguimiento e investigación de los casos de corrupción que se denuncien por los jaliscienses;
 - VII. Comunicar en forma inmediata a los titulares de las secretarías, dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo los casos de corrupción que se denuncien, para que se apliquen las sanciones administrativas correspondientes y realizar el seguimiento de los casos;
 - VIII. Denunciar los hechos comprobados de corrupción ante el Ministerio Público; y
 - IX. Las demás que determine la Comisión Intersecretarial

Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social; fundamentado en el Acuerdo que crea la Comisión intersecretarial permanente Unidad Anticorrupción QUINTO.- Los integrantes de la Unidad Permanente Anticorrupción, tendrán las siguientes

- I. Tomar todas las medidas pertinentes para la prevención y abatimiento de las prácticas de corrupción e impunidad en las secretarías y dependencias susceptibles;
- II. Promover la participación ciudadana;
- III. Crear una cultura del servicio público sustentada en valores y principios éticos que se reflejen en el quehacer cotidiano de las instituciones y los servidores públicos;
- IV. Facilitar los mecanismos de información y rendición de cuentas a la ciudadanía, en todos los ámbitos de la función pública;
- V. Recibir de la ciudadanía las quejas y denuncias de corrupción en las que se involucren los servidores públicos dependientes del Poder Ejecutivo;
- VI. Realizar al interior de las dependencias el seguimiento e investigación de los casos de corrupción que se denuncien por los jaliscienses;
- VII. Comunicar en forma inmediata a los titulares de las secretarías, dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo los casos de corrupción que se denuncien, para que se apliquen las sanciones administrativas correspondientes y realizar el seguimiento de los casos;
- VIII. Denunciar los hechos comprobados de corrupción ante el Ministerio Público; y
- IX. Las demás que determine la Comisión Intersecretarial

Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas ; fundamentado en el Acuerdo que crea la Comisión intersecretarial permanente Unidad Anticorrupción QUINTO.- Los integrantes de la Unidad Permanente Anticorrupción, tendrán las siguientes

- I. Tomar todas las medidas pertinentes para la prevención y abatimiento de las prácticas de corrupción e impunidad en las secretarías y dependencias susceptibles;
- II. Promover la participación ciudadana;
- III. Crear una cultura del servicio público sustentada en valores y principios éticos que se reflejen en el quehacer cotidiano de las instituciones y los servidores públicos;
- IV. Facilitar los mecanismos de información y rendición de cuentas a la ciudadanía, en todos los ámbitos de la función pública;
- V. Recibir de la ciudadanía las quejas y denuncias de corrupción en las que se involucren los servidores públicos dependientes del Poder Ejecutivo;
- VI. Realizar al interior de las dependencias el seguimiento e investigación de los casos de corrupción que se denuncien por los jaliscienses;
- VII. Comunicar en forma inmediata a los titulares de las secretarías, dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo los casos de corrupción que se denuncien, para que se apliquen las sanciones administrativas correspondientes y realizar el seguimiento de los casos;
- VIII. Denunciar los hechos comprobados de corrupción ante el Ministerio Público; y
- IX. Las demás que determine la Comisión Intersecretarial

Dirección de Atención Ciudadana fundamentado en el Acuerdo que crea la Comisión intersecretarial permanente Unidad Anticorrupción QUINTO.- Los integrantes de la Unidad Permanente Anticorrupción, tendrán las siguientes

- I. Tomar todas las medidas pertinentes para la prevención y abatimiento de las prácticas de corrupción e impunidad en las secretarías y dependencias susceptibles;
- II. Promover la participación ciudadana;
- III. Crear una cultura del servicio público sustentada en valores y principios éticos que se reflejen en el quehacer cotidiano de las instituciones y los servidores públicos;



- IV. Facilitar los mecanismos de información y rendición de cuentas a la ciudadanía, en todos los ámbitos de la función pública;
- V. Recibir de la ciudadanía las quejas y denuncias de corrupción en las que se involucren los servidores públicos dependientes del Poder Ejecutivo;
- VI. Realizar al interior de las dependencias el seguimiento e investigación de los casos de corrupción que se denuncien por los jaliscienses;
- VII. Comunicar en forma inmediata a los titulares de las secretarías, dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo los casos de corrupción que se denuncien, para que se apliquen las sanciones administrativas correspondientes y realizar el seguimiento de los casos;
- VIII. Denunciar los hechos comprobados de corrupción ante el Ministerio Público; y
- IX. Las demás que determine la Comisión Intersecretarial

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Existen procesos para fiscalizar y rendición de cuentas.

Se crea la [CIUPA](#), como organismo operador del programa “Jalisco Unido Contra la Corrupción”, con competencia para implementar acciones tendientes a vigilar que las secretarías, dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, se apeguen estrictamente en el ejercicio de sus atribuciones a la legalidad, profesionalismo y honradez.

RESPETO

Publicación de los recursos financieros y tributarios

En cumplimiento a la [LPCGP Art. 58 Bis](#) el Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, formula mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros y tributarios, mismo que se publica cada mes en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y de manera bimestral en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Los Poderes del Estado, municipios y sus dependencias y entidades que ejercen recursos provenientes del presupuesto estatal, publican, dentro de los veinte días siguientes al cierre de la contabilidad mensual sus estados financieros, por un término de treinta días. La misma información se remite al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado, dentro de ese mismo plazo, para su consulta pública.

La [ASEJ](#) en su calidad de organismo técnico del poder legislativo, realiza la revisión y auditoría de la cuenta pública y de los estados financieros de los tres poderes (ejecutivo, legislativo y judicial), ayuntamientos, organismos públicos descentralizados, fideicomisos, entre otros.

Plataforma web de Adquisiciones de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en la cual se publica la información relacionada a las compras, contratos; así como la información necesaria para darse de alta como proveedor del Estado de Jalisco.

<http://sepaf.jalisco.gob.mx/tramites-y-servicios/informacion-a-proveedores>

Comisión de Adquisiciones

En cumplimiento al Artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y Sus Municipios. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es sujeto obligado de publicar las Reuniones o Sesiones de sus Órganos Colegiados de la Comisión de Adquisiciones de la Dirección General de Abastecimientos de la Subsecretaría de Administración.

<http://sepaf.jalisco.gob.mx/gasto/calendario-de-sesiones>

Fondo ambiental del Estado de Jalisco

Es un mecanismo diseñado para generar un esquema de financiamiento a largo plazo que contempla herramientas para captar y canalizar diversos recursos para destinarlos de manera estratégica, eficiente y transparente a proyectos en materia ambiental que permitan garantizar su continuidad, con la participación de todos.

Este año se colaborará con la CONAFOR para la asignación de recursos para el pago por servicios ambientales.

Declaración patrimonial de los servidores públicos obligados

Esta declaración ahora incluye apartado de conflicto de intereses, fiscal y patrimonial, a partir del puesto de coordinador.

Informe técnico financiero de las JIMA

Estos informes se presenta de manera bimensual ante su Consejo de Administración y se publican en las páginas oficiales de las JIMA.

Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur: <http://www.jicosur.org.mx/InformesTecnicos>

Los convenios que firma el Gobierno del Estado con las Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente (JIMA) contienen una cláusula anticorrupción sobre el manejo transparente y eficiente del recurso asignado a las últimas para implementar y desarrollar la IRE (comentario mencionado en la reunión con titulares).



Junta Intermunicipal de Medio Ambiente del Río Ayuquila: <http://www.jira.org.mx/transparencia>



Salvaguarda C

Salvaguarda estatal (Jalisco) c.1

La EEREDD+ y/o los PI reconocen y respetan los derechos y conocimientos de pueblos indígenas, ejidos y comunidades en apego al marco legal estatal, nacional e internacional aplicable en particular lo establecido 1° y 2° de la CPEUM; la propia constitución del estado reconoce de manera expresa los derechos y conocimientos de los pueblos indígenas, así como el principios propersona y de interpretación conforme.

Se cuenta con el marco legal e institucional que promueve y garantiza los derechos de los pueblos indígenas.

Además, se da seguimiento de las acciones públicas y su impacto asociadas a pueblos indígenas, a través de indicadores del desarrollo, evaluación de programas públicos e integración de agendas de mejora.

Por último, los programas de subsidios estatales contemplan acciones afirmativas para el desarrollo de pueblos indígenas, en las reglas de operación de los programas de subsidios que consideran la prelación de la población indígena.

MARCO LEGAL

El Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A.- Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural;

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes;

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados;

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad;

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución;

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley;

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos;

Las leyes reglamentarias reconocerán y regularán estos derechos en los municipios del Estado, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas;

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen entodo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las leyes reglamentarias establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

B.- El Estado y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos



VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización;

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas en el territorio del Estado, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas; y

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración de los planes Estatal y Municipales de Desarrollo y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

(REFORMADO, P.O. 29 DE ABRIL DE 2004)

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, el Congreso del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

(REFORMADO, P.O. 29 DE ABRIL DE 2004)

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley [CPEJ Art. 4.](#)

La Ley sobre los Derechos y Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco es de orden público e interés social, reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Tiene por objeto reconocer, preservar y defender los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Jalisco y las personas que los integran, así como establecer las obligaciones de la administración pública estatal y municipal para elevar el nivel de vida de los pueblos y comunidades indígenas, promoviendo su desarrollo a través de partidas específicas en los presupuestos de egresos respectivos.

Es deber de las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, así como de la sociedad en general, respetar y promover el desarrollo de los pueblos indígenas, reconociendo a las comunidades y a las personas que los integran, como titulares de derechos sociales e individuales, conforme a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ellas emanen y en concreto de esta ley específica.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley, el Estado y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias implementarán planes, programas y las partidas específicas para el cumplimiento de sus obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos que se crean convenientes para que las comunidades participen en el confeccionamiento de las mismas.

La conciencia de su identidad indígena debe ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones de la presente Ley.

Los integrantes de cualquier otro pueblo indígena procedentes de otro estado de la República, que por cualquier circunstancia se encuentren radicados en el territorio del Estado de Jalisco, gozarán de los derechos que en lo individual o en lo colectivo reconoce esta ley.

[LDDPCI Art. 1, 2, 3, 4, 5 y 6.](#)

Los criterios sociales del Programa Estatal Forestal son:

I. El respeto a la cultura, tradiciones y naturaleza de los pueblos y comunidades indígenas, así como promover su participación en la discusión, elaboración y ejecución de los programas forestales que apliquen en las zonas donde habiten, respecto de esta Ley y demás ordenamientos aplicables

Los pueblos y comunidades indígenas que se asienten o sean propietarios de terrenos forestales siempre serán tomados en cuenta en la planeación y diseño de las políticas y programas de desarrollo forestal

El Gobierno del Estado, en coordinación con los Municipios y con la colaboración de los propietarios forestales organizados, comunidades indígenas, universidades y otras instituciones públicas, formulará, operará y evaluará programas integrales de prevención y combate a la tala clandestina, así como de prevención de actos indebidos de cambio de uso del suelo, tráfico de especies y recursos forestales, extracción del suelo forestal, o bien, transporte, almacenamiento, transformación o posesión ilegal de materias primas forestales [LDRS Art. 17, 56 y 60](#)

Los criterios sociales del Programa Estatal Forestal son:

I. El respeto a la cultura, tradiciones y naturaleza de los pueblos y comunidades indígenas, así como promover su participación en la discusión, elaboración y ejecución de los programas forestales que apliquen en las zonas donde habiten, respecto de esta Ley y demás ordenamientos aplicables;

Los pueblos y comunidades indígenas que se asienten o sean propietarios de terrenos forestales siempre serán tomados en cuenta en la planeación y diseño de las políticas y programas de desarrollo forestal [LDFS Art. 17 y 56.](#)

El gobierno del estado y los gobiernos municipales promoverán la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, evaluación y vigilancia de la política ambiental y la aplicación de sus instrumentos.

Para los efectos del artículo anterior, el gobierno del estado, en coordinación con los gobiernos municipales:

I. Convocará a las organizaciones obreras, empresariales, de campesinos y productores agropecuarios, pesqueros y forestales, a las comunidades, pueblos indígenas e instituciones educativas, a las organizaciones sociales no lucrativas, y sociedad en general, para que manifiesten su opinión y propuestas

VI. Concertará acciones e inversiones económicas con los sectores, social y privados y con las instituciones académicas y organizaciones sociales, pueblos indígenas y comunidades rurales, y demás personas físicas o morales interesadas, para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Para la formulación y conducción de la política ambiental, y demás instrumentos previstos en esta ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, se observarán los siguientes criterios: XVI. La participación de las comunidades, incluyendo a los



pueblos indígenas, en la protección, prevención, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad, de acuerdo a lo que determine la presente ley y otros ordenamientos aplicables [LEEPA Art. 106, 107 y Art. 9no.](#)

MARCO INSTITUCIONAL

[SEMADET](#)

- Diseñar y aplicar la política ambiental del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios y la política federal estipula como eje transversal el apoyo a pueblos indígenas, grupos vulnerables, género. [LOPEEJ Art. 21](#)

[SEDER](#)

- Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, así como con la Secretaría de Desarrollo e Integración Social en la implementación de programas especiales de desarrollo territorial sustentable en regiones prioritarias [LOPEEJ Art. 20](#)
- La Secretaría tendrá, además de las señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las siguientes atribuciones: I. Formular y conducir la política estatal de desarrollo rural sustentable en congruencia con la de la federación [LOPEEJ Art. 22.](#)

[CEDHJ](#)

- Para la preservación de los derechos a que alude el artículo 4º de esta Constitución, se instituye la Comisión Estatal de Derechos Humanos, dotada de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de participación ciudadana, con carácter permanente y de servicio gratuito, que conocerá de las quejas, en contra de actos u omisiones de índole administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal, que viole estos derechos.
- Equilibrar la relación entre el poder público y la sociedad civil, procurando que mediante el respeto a los derechos humanos se preserve el Estado Constitucional y Democrático de Derecho.

[Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas](#)

- La Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, como organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene por objeto la observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos y la cultura indígenas en el Estado, establecidos por el orden jurídico mexicano.
- Así mismo, la Comisión tiene por objeto identificar, elaborar, diseñar, orientar, coordinar, promover, apoyar, concertar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Sonora, en los términos de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, en adelante Ley.
- Orientar, coordinar, promover, fomentar, políticas públicas para la aplicación transversal de los programas y acciones que conduce el desarrollo integral, sustentable y sostenible de la Población Indígena en Jalisco, a través de la coordinación con los tres órdenes de gobierno, la interlocución con los Pueblos Indígenas y la concertación con los sectores social y privado.

[IJAS](#)

- Es un Organismo Público Descentralizado (OPD) que surgió en 1959 con el objeto de promover, coordinar, apoyar y supervisar los servicios asistenciales que realicen las personas e instituciones dedicadas a la asistencia social privada. El IJAS es una instancia que permite a los jaliscienses encontrar soluciones para el bienestar social. Cuenta con un sistema de "Reconocimiento" y "Seguimiento" a asociaciones civiles y fundaciones con fin asistencial.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Queja y resolución de conflictos:

Existen medios de impugnación que vienen enmarcados en la Ley sobre los Derechos de los pueblos indígenas donde se emiten resoluciones las autoridades establecidas en esta ley las cuales serán recurribles en los términos de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, exceptuándose las que emitan las autoridades tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas.



Justicia alternativa para el Estado de Jalisco Métodos Alternos

- Negociación.- Ejercicio de comunicación, con metodología, desarrollado por las partes para obtener de la otra su consentimiento para el arreglo de un conflicto,
- Mediación.- Método mediante el cual uno o más mediadores intervienen únicamente para facilitar la comunicación entre las partes de un conflicto, a fin de que éstos convengan una solución al mismo. Los mediadores deben abstenerse de proponer soluciones o recomendaciones,
- Conciliación.- Método a través del cual uno o varios conciliadores facilitan la comunicación entre los participantes de un conflicto, formulando propuestas o recomendaciones que ayuden a lograr un acuerdo o convenio que ponga fin al conflicto.,
- Arbitraje .- Método mediante el cual las partes acuerdan someter la solución de una controversia a la decisión de uno o varios árbitros

RESPECTO

IIEG

El IIEG cuenta con datos sobre la población indígena, análisis y reportes de la población indígena, desarrollo humano y demográfico de grupos vulnerables, los cuales publica en: <http://www.iieg.gob.mx/general.php?id=4&idg=76>

CEI

Esta Comisión tiene la misión de orientar, coordinar, promover, fomentar, políticas públicas para la aplicación transversal de los programas y acciones que conduce el desarrollo integral, sustentable y sostenible de la Población Indígena en Jalisco, a través de la coordinación con los tres órdenes de gobierno, la interlocución con los Pueblos Indígenas y la concertación con los sectores social y privado.

Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco publica indicadores referente a la población indígena, tales como: "Porcentaje de población indígena con rezago educativo" y "Recursos invertidos en comunidades indígenas destinados a infraestructura básica" <https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/buscar>

Programa de concurrencia SAGARPA-SEDER para la implementación de sistemas silvopastoriles.

La Secretaría de Desarrollo Rural vinculó el apoyo del Pago por Servicios Ambientales como requisito para acceder a los recursos de esta programa de concurrencia, dicho PSA considera la prelación de población indígena.

La EEREDD+ contempla el reconocimiento y respeto de los Pueblos indígenas en los principios de elaboración y en las líneas de acción.

El componente de Arreglos institucionales de la EEREDD+ establece:

Línea de acción 2.5 Crear espacios de participación permanentes e incluyentes para la discusión y toma de decisiones colegiada incluyendo a los diferentes órdenes de gobierno y sector social, así como a mujeres, jóvenes y pueblos indígenas y comunidades indígenas, como un Consejo Técnico Consultivo de REDD+ en Jalisco que asesore a las plataformas institucionales establecidas por ley como el GT-REDD+ de la Comisión Interinstitucional para la Acción ante el Cambio Climático en el Estado de Jalisco con estrecha colaboración / vinculación con el Comité Estatal Forestal y Suelos (COEFyS), así como con el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable (CEDRS).

El componente Arquitectura financiera y Distribución de Beneficios de la EEREDD+ establece:

Línea de acción 4.1 Garantizar la participación social en el diseño y fortalecimiento de la arquitectura financiera incluyendo mujeres, jóvenes y comunidades y pueblos indígenas.

Línea de acción 4.2 Asegurar la participación social en la distribución de beneficios, incluyendo mujeres, jóvenes y comunidades y pueblos indígenas.

Becas Indígenas

Consiste en un apoyo económico a estudiantes de comunidades indígenas que cursan estudios de educación media superior y superior por un monto de 2,400 pesos bimestrales que les permita continuar o iniciar su formación académica en esos niveles de escolaridad, cubriendo un máximo de cinco apoyos bimestrales por beneficiario cada anualidad.

<https://info.jalisco.gob.mx/gobierno/programas/10440>



Salvaguarda D

Salvaguarda estatal (Jalisco) d.1

La EEREDD+ se elaboró mediante un proceso de planeación participativa que permitió establecer metas, objetivos y líneas de acción en función tanto de los diagnósticos técnicos como de la percepción y necesidades identificadas de los habitantes de las zonas rurales del estado de Jalisco. Por su parte, los Programas de inversión se diseñaron en apego a la metodología participativa desarrollada para la Iniciativa de Reducción de Emisiones, lo que permitió identificar necesidades locales y riesgos en el territorio. La instalación y operación de un CTC-REDD+ estatal, permitirá continuar con la inclusión de academia, sociedad civil, organizaciones de productores, pueblos indígenas, mujeres, entre otros en la implementación y seguimiento de ambos instrumentos.

MARCO LEGAL

Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos. Las leyes reglamentarias reconocerán y regularán estos derechos en los municipios del Estado, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas. [CPEJ Art. 4](#)

El gobierno del estado, en coordinación con los gobiernos municipales:

I. Convocará a las organizaciones obreras, empresariales, de campesinos y productores agropecuarios, pesqueros y forestales, a las comunidades, pueblos indígenas e instituciones educativas, a las organizaciones sociales no lucrativas, y sociedad en general, para que manifiesten su opinión y propuestas [LEEPA Art. 107](#)

Ley del Instituto Jalisciense de la Mujer tiene por objeto:

I. Garantizar la igualdad de derecho y oportunidad para mujeres y hombres;

II. Promover la equidad de géneros [LIJM Art. 2](#)

Programa para la Igualdad entre Mujeres y hombres

Programa expedido por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos el cual contenido en los diversos tratados internacionales de los cuales el Estado mexicano es parte; garantiza la igualdad de trato y oportunidades, manejando como valores centrales la no discriminación y la equidad.

Es responsabilidad de la Secretaría que los mecanismos que se adopten para la planeación del desarrollo rural sustentable aseguren la participación democrática, activa y responsable de la sociedad y su incorporación al proceso de desarrollo [LDRS Art. 13](#).

Los mecanismos e instrumentos de participación social que se prevén. Para los efectos de este Código se entiende por: XIV. Comité de Participación: Comité de Participación Social, que es el órgano consultivo de la Comisión de Participación Ciudadana Artículo.

El Instituto Electoral, a solicitud de los municipios, celebrará convenios para que estos participen o realicen los mecanismos de participación social en los términos de este Código [CEPS Art. 1.2 y 3](#)

Dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, tendrá lugar la participación y consulta de la sociedad, con el propósito de que intervenga directamente en la elaboración, instrumentación, control y evaluación de los planes, programas y sus actualizaciones a que se refiere esta ley. Asimismo, Una vez desahogada la consulta y participación social, los Poderes Legislativo y Judicial deberán ser parte del proceso de planeación durante la etapa de elaboración de dichos instrumentos por medio de la Consulta Gubernamental [LPEJ Art. 65](#).

Todos los particulares podrán participar con sus opiniones y propuestas en las distintas etapas de la planeación estatal, regional y municipal, a través de las mesas de trabajo y foros de consulta que sean convocados para tal efecto. Sólo las organizaciones privadas y sociales legalmente constituidas podrán participar directamente en el proceso de la planeación, a través de su integración en los respectivos Comités de Planeación para el Desarrollo del Estado y de los Municipios y de los Subcomités Regionales; llevando control de la recepción de las invitaciones que se les formule, garantizando con ello su participación [LPEJ Art. 66](#).

El Consejo tiene las siguientes atribuciones: I. Elaborar opiniones, realizar consultas y hacer propuestas y recomendaciones a los municipios del área o región metropolitana, la Junta, el Instituto o demás órganos de coordinación metropolitana en todos los aspectos de las áreas sujetas a coordinación metropolitana en los términos del convenio; II. Denunciar las anomalías detectadas y presentar propuestas para el mejor funcionamiento de las instancias de coordinación metropolitana; y III. Las demás que le concedan el convenio de coordinación y el estatuto orgánico correspondientes [LCM Art. 32](#)



MARCO INSTITUCIONAL

La Ley de Instituto Jalisciense de la Mujer tiene por objeto:

- I. Garantizar la igualdad de derecho y oportunidad para mujeres y hombres;
- II. Promover la equidad de géneros. [LIJM Art. 2](#)

Programa para la Igualdad entre Mujeres y hombres

Programa expedido por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos el cual contenido en los diversos tratados internacionales de los cuales el Estado mexicano es parte; garantiza la igualdad de trato y oportunidades, manejando como valores centrales la no discriminación y la equidad. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Al Secretario le corresponde, además de las atribuciones y funciones que expresamente le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y las demás disposiciones legales aplicables, las siguientes

XIII. Constituir, dentro del marco de competencia de la Secretaría, los comités y grupos de trabajo que sean necesarios para promover la participación pública en la atención y solución de los asuntos relacionados con el desarrollo sustentable, la protección ambiental y la gestión integral del aprovechamiento y uso sustentable de los recursos naturales de la entidad [Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial](#)

[SEDER](#)

- A la Secretaría de Desarrollo Rural, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos
IV. Coordinar y ejecutar la política estatal para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales a través de la planeación, programación, concentración, aplicación, recuperación y revolvencia de recursos destinados a los mismos fines, así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal y la participación de los sectores social y privado [Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural](#)
- Atribuciones de la SEDER
Fracc. VI. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia forestal [LOPEEJ Art. 20](#).

La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas tiene las siguientes atribuciones: Promover y coordinar, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, la formulación, instrumentación y control, y en su caso actualización, del Plan Estatal de Desarrollo, incluyendo la definición de las políticas para la programación del gasto e inversión pública; así como su diagnóstico y utilizando indicadores que muestren su factibilidad económica y social; II. Coordinar los trabajos que en las etapas de planeación, presupuestación, evaluación, diagnóstico e información corresponde realizar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, y procurar la compatibilidad y coordinación que en la materia lleven a cabo la Federación y los municipios; III. Fomentar en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, y la cooperación de los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel local de los planes Nacional, Estatal y Municipales [LOPEEJ Art. 14](#).

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Queja y resolución de conflictos:

Todas las dependencias cuentan con plataformas informativas sobre todos los proyectos y programas con los que cuentan las diferentes dependencias.

MECANISMOS DE QUEJAS, DENUNCIA CIUDADANA, RECURSO DE REVISIÓN, SANCIONES

RESPECTO

Grupo multidisciplinario para la elaboración participativa de la EEREDD+ ([SEMADET](#))

El grupo está conformado por 40 actores clave que han participado en el avance de la implementación del mecanismo REDD+ a nivel nacional, estatal y locales, tomando como referencia los sectores integrantes del Consejo forestal:

- Comunidades Forestales
- Gobierno/ Federal/ Estatal/ Municipal
- Pueblos Indígenas
- Academia
- Sociedad Civil



- Industrial
- Profesionistas

Dicho grupo Multidisciplinario se conformó para el desarrollo participativo de la EEREDD+, que consistió en la realización de 4 talleres participativos, 2 en 2016 donde se Generó el insumo para establecer el objetivo general de la EE-REDD+ y las metas a lograr para su cumplimiento y 2 talleres en 2017 donde se trabajaron los componentes propuestos en la EEREDD+.

Los Programas de Inversión de la IRE se realizaron bajo un proceso participativo

El proceso consistió en la elaboración de 17 talleres con ejidos y comunidades de la 4 regiones de intervención, los talleres se realizaron por medio de las Juntas Intermunicipales y el consultor contratado para este fin, en estos talleres se contó con una participación de 258 asistentes de 125 ejidos y comunidades, de estos participantes 53 fueron mujeres, para garantizar la participación se hicieron invitaciones a los ejidos y comunidades de cada región en el cual se hacía la invitación a 3 asistentes por cada núcleo agrario de los cuales, como mínimo, uno de estos asistentes debía de ser mujer.

Consejo ciudadano de las Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente

Los consejos ciudadanos de las JIMA están instalados, con el propósito de que asesoren al consejo de administración, respecto a las acciones, estudios, proyectos y programas que corresponda llevar a cabo la Junta.

Participación de sociedad civil y academia en los consejos de administración de las JIMA.

<http://www.jira.org.mx/transparencia>

<https://www.jirco.org/copia-de-fv>

<http://www.jicosur.org.mx/leyes>

<http://www.jisoc.com/actas-de-consejo/>

<http://www.jias.com.mx/index.php/transparencia-jias>

<http://aipromades.org/transparencia/>

La estructura técnica-operativa de las juntas intermunicipales se conforma por un consejo de administración como órgano de gobierno en el que se toman decisiones de manera colegiada. Este consejo se integra por los presidentes de los ayuntamientos y representantes de los gobiernos estatal y federal, de la academia y de la sociedad civil. Además, las juntas intermunicipales cuentan con un consejo ciudadano y una dirección que ejecuta los acuerdos

Sistema Estatal de Planeación Democrática del Estado de Jalisco: Comité de Planeación del Desarrollo (COPLADE)

El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Jalisco, tiene el objetivo de promover y coadyuvar en la formulación, actualización e instrumentación del plan estatal de desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen la Administración Pública Federal, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de la entidad relacionados con la planeación, programación, ejecución, evaluación e información del proceso de desarrollo socioeconómico de la entidad, propiciando la colaboración en estas tareas de los diversos sectores de la sociedad.

Además, se cuenta con el organismo auxiliar del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, denominado: SUBCOMITE ESTATAL DE DESARROLLO REGIONAL, con el fin de promover, encauzar e instrumentar el desarrollo regional de la Entidad y coordinar e instrumentar la congruencia de ese desarrollo en el Estado, y su interrelación con los Subcomités Sectoriales, Especiales y Regionales que integran en el seno del COPLADE. Asimismo, se cuenta con los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal como organismos auxiliares en la planeación y programas del desarrollo municipal.

Consejo Estatal Forestal y Suelos.

Con el objeto de establecer políticas públicas que permitan equilibrar la producción, explotación, protección y desarrollo forestal sostenible en la entidad, quedó conformado el Consejo Estatal Forestal y Suelos del Estado de Jalisco, enfocado en acciones de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo.

El referido Consejo quedó integrado de la siguiente manera:

- PRESIDENTE.- GOBIERNO DEL ESTADO, a través de SEMADET
- SECRETARIO TÉCNICO.- CONAFOR
- SECTOR PROFESIONAL
- SECTOR ACADÉMICO
- SECTOR SOCIAL
- SECTOR INDUSTRIAL
- SECTOR INDÍGENA
- SECTOR GUBERNAMENTAL (SEMADET, SEDER, CONAFOR, SEMARNAT Y PROFEPA)
- ONG'S (Organismos no Gubernamentales)

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/1%2019.FEBRERO.2016.pdf>

Participación del Gobierno del estado en el Comité de asignación del Programa Nacional Forestal.



Participación social en los comités de Áreas Naturales Protegidas.

Grupo operativo de Silvopastoriles y agroforestales,

El GO silvopastoriles y agroforestales facilita la toma de decisión coordinada entre los sectores para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones, conformado por: Secretaría de Desarrollo Rural, Comisión Nacional Forestal (Gerencia Estatal), Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Delegación Estatal), la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y Consultora de Banco Mundial.

Grupos operativos de proyectos productivos con mujeres y jóvenes,

El GO de proyectos productivos con mujeres y jóvenes facilita la toma de decisión coordinada entre los sectores para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones, conformado por: Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría de Desarrollo e Integración Social, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y Consultora de Banco Mundial.

Grupos operativos de salvaguardas.

El GO silvopastoriles y agroforestales facilita la toma de decisión coordinada entre los sectores para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones, conformado por: Secretaría de Desarrollo Rural, Subsecretaría de Planeación y Evaluación, Comisión Nacional Forestal (Gerencia Estatal), la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y Consultora de Banco Mundial.



Salvaguarda estatal (Jalisco) d.2

Para el diseño de la estrategia estatal REDD+ se convocó y se contó con la participación de representantes de pueblos indígenas en el proceso de planeación participativa que permitió la identificación de línea de acción en la misma. Para el seguimiento de la propia EEREDD+ se desarrolla una convocatoria para la integración e instalación del CTC REDD+ estatal que promueve la participación de pueblos y comunidades indígenas.

MARCO LEGAL

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley; VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.

Las leyes reglamentarias reconocerán y regularán estos derechos en los municipios del Estado, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas [CPEUM Art. 4](#).

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley, el Estado y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias implementarán planes, programas y las partidas específicas para el cumplimiento de sus obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos que se crean convenientes para que las comunidades participen en el confeccionamiento de las mismas [LDDPCI Art. 4](#).

Programa para los pueblos indígenas

Área de Desarrollo Social y Humano Objetivo Rector 2: “acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades”

g) Promover la participación directa de los pueblos indígenas en el desarrollo nacional y combatir los rezagos y las causas estructurales de su marginación con pleno respeto a sus usos y costumbres.

Objetivo Rector 4: “fortalecer la cohesión y el capital social”

c) Fomentar la participación de las organizaciones sociales y civiles en el desarrollo de las políticas públicas.

Área de Crecimiento con Calidad

Objetivo Rector 3: “asegurar el desarrollo incluyente”

d) Ampliar las oportunidades para la creación y desarrollo de proyectos productivos que beneficien directamente a los grupos vulnerables de las comunidades indígenas.

El criterio relativo a los municipios y zonas geográficas señaladas en la prioridad del artículo VI, deberán incluir aquellos donde tengan asentamiento comunidades indígenas [LFE Art. 12 B](#).

El ejecutivo del Estado, a través de las instancias correspondientes, celebrará convenios con las comunidades indígenas de la entidad, para la implementación de programas y proyectos productivos conjuntos, que tengan como objetivo primordial el desarrollo económico de estas comunidades [LFE Art. 12 C](#).

En los programas y proyectos a que se refiere el párrafo anterior, se suprima el intermediarismo y se fomentará el aprovechamiento directo que genere la comercialización de sus recursos y productos.

MARCO INSTITUCIONAL

[SEDER](#)

- Los pueblos y comunidades indígenas que se asienten o sean propietarios de terrenos forestales siempre serán tomados en cuenta en la planeación y diseño de las políticas y programas de desarrollo forestal. [LDFS Art. 56](#).

[CCEI](#)

- La razón de ser del Consejo Consultivo lo determina el artículo 68 de la Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco, en su Título Octavo, Capítulo I, artículo 68, en el cual determina la integración de la Comisión Estatal Indígena, que a la letra menciona, lo siguiente:
“Comisión está integrada por una Junta de Gobierno, un Director General y un Consejo Consultivo”. El consejo consultivo es el órgano colegiado de la Comisión Estatal Indígena integrado por indígenas wixáritari, nahuas y migrantes de otros Estados, instituciones académicas y de investigación, organizaciones sociales y representantes de ayuntamientos que cuentan con presencia indígena.

[SEDIS](#)



- La Secretaría de Desarrollo e Integración Social tiene las siguientes atribuciones:
XX. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, así como con la Secretaría de Desarrollo Rural en la implementación de programas especiales de desarrollo territorial sustentable en regiones prioritarias [LOPEEJ Art. 22](#).

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Queja y resolución de conflictos:

En cumplimiento a través de la plataforma informativa del Monitoreo de Indicadores de Desarrollo Jalisco, al igual que los recursos de Denuncia Ciudadana, Recurso de Revisión, Información solicitada a través del recurso de Transparencia

RESPETO

Representación de pueblos indígenas en Asociaciones regionales de silvicultores.

EEREDD+ de Jalisco se reconoce el respeto de los usos y costumbres de los pueblos indígenas.

Componente de Arreglos Institucionales

Lineas de Acción 1.2, y 2.6

1.2; Promover la adopción de acuerdos y reglas comunitarias, a través de sus propios mecanismos de gobernanza, respetando usos y costumbres, que garanticen el cumplimiento efectivo de los objetivos de REDD+ y sus salvaguardas

2.6; impulsar mecanismos de gobernanza con visión de género y con pleno respeto de usos y costumbres para la planeación territorial participativa, la implementación y seguimiento de actividades a nivel local considerando los actores involucrados

Representación de pueblos indígenas, de ejidos y comunidades en el Consejo Estatal Forestal y de Suelos.

Participación de pueblos indígenas en los Comités de las Áreas Naturales Protegidas.

Participación de pueblos indígenas, ejidos y comunidades en el Grupo Multidisciplinario para la elaboración de la EEREDD+ y de los PI



Salvaguarda estatal (Jalisco) d.3

Los EEREED+ y/o los PI reconocen y promueven la igualdad de género en su diseño y aplicación; ya que la estrategia estatal establece la igualdad de género en sus líneas de acción en alineación con el marco programático estatal y en el diseño e implementación de los PdI se identifican y promueven acciones enfocadas a mujeres. Adicionalmente, el presupuesto de egresos considera partidas específicas destinadas a apoyos para mujeres. a través... complementar aquí la narrativa con la información generada de abordaje y respeto

MARCO LEGAL

La Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Jalisco, y tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, independientemente de su grupo generacional y estado civil, mediante la eliminación de cualquier forma de discriminación hacia la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición en cualquiera de los ámbitos de la vida. Son principios rectores de la presente Ley: la igualdad, la no discriminación y el respeto a la dignidad humana [LEIMH Art. 1 y 2](#).

Son sujetos de los derechos que establece esta Ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio estatal, que por razón de su género, su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico, condición social, salud, religión, opinión o capacidades diferentes, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta Ley tutela.

Las obligaciones establecidas en esta Ley serán de aplicación a toda persona, física o jurídica, cualquiera que fuese su nacionalidad, domicilio o residencia [LEIMH Art. 3](#).

Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Acciones afirmativas: conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres; y

II. Transversalidad: proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres, cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en instituciones públicas y privadas.

Los Poderes Públicos del Estado de Jalisco y los organismos auxiliares de la administración pública estatal, en el ámbito de su competencia, deberán expedir la normatividad y los mecanismos necesarios para garantizar el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres [LEIMH Art. 4 y 5](#).

Las disposiciones generales de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres son de orden público y de observancia general en el Estado de Jalisco.

La presente ley tiene por objeto:

I. Garantizar la igualdad de derecho y oportunidad para mujeres y hombres;

II. Promover la equidad de géneros;

III. Coordinar las políticas públicas en favor de las mujeres [LIJM Art. 1 y 2](#).

Para la preservación de los derechos a que alude el artículo 4º de esta Constitución, se instituye la Comisión Estatal de Derechos Humanos, dotada de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de participación ciudadana, con carácter permanente y de servicio gratuito, que conocerá de las quejas, en contra de actos u omisiones de índole administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal, que viole estos derechos [CPEJ Art. 10](#).

[CEDHJ](#)

Programa de Igualdad para Hombres y Mujeres

Se basa en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Los principios rectores que contiene esta ley, deberán ser observados por el sistema y el programa estatal y por las diferentes dependencias estatales, en la elaboración de sus políticas públicas para prevenir, detectar, atender, sancionar y erradicar la violencia contra de las mujeres, y son:

I. El respeto a su libertad, autonomía y dignidad humana;

II. La igualdad jurídica entre mujeres y hombres;

III. La no discriminación de las mujeres en todos los órdenes de la vida; y

IV. El respeto irrestricto de los derechos fundamentales de las mujeres [LGAMVLV Art. 5](#)

MARCO INSTITUCIONAL

[IJM](#)

- Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de diseñar, promover y evaluar políticas públicas para impulsar la equidad entre mujeres y hombres [LIJM Art. 5](#).



- El Instituto tiene los siguientes objetivos específicos:
 - II. Fomentar la voluntad política para establecer, modificar, desarrollar o hacer cumplir la base jurídica que garantice la igualdad de las mujeres y los hombres, fundada en la dignidad humana;
 - III. Promover, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres;
 - V. Promover e impulsar en las mujeres el acceso al empleo y al comercio e informar sobre las condiciones de trabajo apropiadas en condiciones de igualdad con los hombres
 - VII. Diseñar e implementar medidas de capacitación e información destinadas a mujeres y hombres con la finalidad de sensibilizarlos en el respeto a los derechos de ambos; lograr su desarrollo con la participación plena en las responsabilidades familiares; así como la protección de su salud [LIJM Art. 7](#).

[CEDHJ](#)

- Para la preservación de los derechos a que alude el artículo 4º de esta Constitución, se instituye la Comisión Estatal de Derechos Humanos, dotada de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de participación ciudadana, con carácter permanente y de servicio gratuito, que conocerá de las quejas, en contra de actos u omisiones de índole administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal, que viole estos derechos. Comisión Estatal de los Derechos Humanos Objetivo cimentar una cultura de respeto a los derechos humanos, fundamentada en el convencimiento de que el respeto a la dignidad de las mujeres y los hombres fortalecerá la convivencia armónica en la sociedad.

[SEMADET](#)

- Al Secretario le corresponde, además de las atribuciones y funciones que expresamente le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y las demás disposiciones legales
 - I. Establecer, dirigir y controlar la política de la Secretaría, de acuerdo con las disposiciones aplicables y los lineamientos establecidos por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado aplicables y dentro de la política Estatal exclusivamente en el Plan Estatal de Desarrollo uno de los apartados incluye la equidad de género [Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial](#).

[SEDER](#)

- El programa sectorial para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado, contemplará el fomento de acciones específicas que incidan, coadyuven y determinen el mejoramiento de las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural, como son, entre otras:
 - X. Equidad de género, la protección de la familia y grupos vulnerables [LDRS Art. 16](#).

[IEEG](#)

- Es la organización pública responsable de pensar el territorio y comprender su situación y realidad dinámica, ofreciendo con ello una guía para la toma de decisiones de los agentes económicos y sociales; es un reconocido marco de referencia para la evaluación objetiva de intervenciones públicas y cambios que interesan a la sociedad.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Queja y resolución de conflictos:

A través de los reportes que se generan el Instituto de información de estadísticas y geográficas del Estado de Jalisco. En las plataformas de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco, Mecanismo MIDE Jalisco es un sistema de monitoreo que permite la consulta, la actualización y el seguimiento de la evolución periódica, así como del cumplimiento de metas, de los indicadores vinculados al Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 Medios de impugnación.- recurso de Revisión , Denuncia Ciudadana, Información solicitada a través del Instituto de Transparencia Medio. Atención ciudadana, cuya atribución es atender las demandas que la ciudadanía plantea a C. Gobernador, resolverlas o en su defecto orientar a la ciudadanía con las dependencias competentes para obtener una respuesta.

RESPECTO

En la EEREDD+ el tema de género es transversal y se estableció un diagnóstico específico por componente para abordar el tema .

En la Parte Introductoria de la EEREDD+, se habla de que las mujeres representan más de la mitad de la población de Jalisco, aunado a ello el Convenio sobre la Diversidad Biológica, del que México es signatario, reconoce que la mujer desempeña una función decisiva en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. Por lo tanto, para ser exitosa, una EEREDD+ que pretenda hacer incidencia en las comunidades relacionadas con



ecosistemas forestales debe integrar de manera efectiva las capacidades y experiencias de las mujeres. Así, en la EEREDD+ de Jalisco se proponen vías y acciones encaminadas a eliminar la situación de exclusión e inequidad de las mujeres en el ámbito rural. Además, se propone asegurar una participación plena en la vida política, social y económica de sus comunidades.

Presupuesto de egresos tiene un componente transversal para género y para cambio climático, el cual podrán aplicar todas las dependencias estatales.

Convenios anuales entre SEMADET-SEDIS-JIMA para el apoyo de proyectos productivos de mujeres y jóvenes establecido en los Programas de Inversión en el marco la Iniciativa de Reducción de Emisiones.

Que una de las prioridades de la presente administración estatal es crear oportunidades de desarrollo para todos los habitantes de la entidad poniendo mayor atención en grupos que por condiciones económicas, sociales, culturales y territoriales, carecen opciones para contar con una mejor calidad de vida.

Programa de Bienestar de la Mujer Productiva Rural de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Dirigido a grupos de mujeres ubicadas en el Estado de Jalisco interesadas en implementar o fortalecer un proyecto económico agrícola, ganadero, pecuario, forestal, ecoturismo y de acuacultura pesca.

<https://seder.jalisco.gob.mx/bienestar-de-la-mujer-productiva-rural>

Capacitación sobre género para los integrantes de la Comisión Interinstitucional para la Acción ante el Cambio Climático de Jalisco realizada el pasado octubre de 2016

Los Programas de Inversión identifican actividades específicas para mujeres.

Algunas de las actividades que se desglosan en los programas de inversión son las siguientes :

1.-Fomentar la organización de mujeres en las comunidades

2.-Capacitar a mujeres en áreas rurales en el manejo de recursos naturales y el aprovechamiento sustentable de los mismos.

Con el fin de Posicionar y capacitar a las mujeres como actores de cambio de su propia realidad y como actores importantes en el manejo de los recursos naturales.

La Secretaría de Desarrollo Rural vinculó el apoyo del Pago por Servicios Ambientales que considera la prelación de mujeres para el apoyo concurrente de Sistemas silvopastoriles.



Salvaguarda E

Salvaguarda estatal (Jalisco) e.1

La EEREDD+ y/o los PI son compatibles con el manejo forestal sustentable y la conservación de bosques nativos y biodiversidad, a partir de la generación de información técnica que dota de información por el estado de conservación de los recursos naturales, la cual sirve como insumo básico para dirigir la política pública estatal en materia de cambio climático y de conservación de los recursos naturales. Además, ha modificado reglas de operación de los diferentes subsidios que otorga a los dueños y poseedores de las superficies forestales con el propósito de fomentar la conservación de los ecosistemas y promover el manejo forestal sustentable.

MARCO LEGAL

Son objetivos de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco:

- IV. Establecer las bases para generar un aprovechamiento responsable de los recursos forestales procurando la conservación de la biodiversidad y del equilibrio ecológico;
- V. Promover la organización y profesionalización de las instituciones públicas del Estado y de los Municipios, para el desarrollo forestal sustentable;
- VI. Regular y fomentar la forestación y reforestación; con propósitos de conservación, restauración y producción de materias primas maderables y no maderables; y
- VII. Fomentar la producción y la productividad del sector forestal y la mejora constante de los servicios técnicos forestales del Estado. LDFS. 2

Corresponde al Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, las siguientes atribuciones:

- I. Promover los bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales;
- II. Impulsar la participación directa de los propietarios y poseedores de los recursos forestales en la protección, conservación, restauración, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos;
- III. Participar en la elaboración de los programas forestales regionales de corto, mediano y largo plazo, de ámbito regional, municipal o por cuencas hidrológico-forestales;
- IV. Promover, en coordinación con la Federación, Municipios y productores forestales programas y proyectos de educación, capacitación, investigación, transferencia de tecnología y cultura forestal, acordes con el programa nacional respectivo;
- V. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación, dentro su competencia, en materia forestal;
- VI. Llevar a cabo acciones coordinadas con la Federación y los Municipios en materia de prevención, capacitación y combate de incendios forestales, en congruencia con el programa nacional respectivo;
- VII. Impulsar programas de mejoramiento genético forestal
- VIII. Impulsar proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de las cadenas productivas en materia forestal;
- IX. Llevar a cabo, en coordinación con la Federación y Municipios, acciones de saneamiento de los ecosistemas forestales, dentro de su ámbito territorial de competencia;
- X. Asesorar y capacitar en prácticas y métodos que conlleven a un manejo forestal sustentable
- XI. Asesorar y orientar a ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, comunidades indígenas y otros productores forestales en el desarrollo de su organización, así como en la creación de empresas sociales forestales, propiciando la integración de cadenas productivas y los sistemas producto del sector;
- XII. Atender, de forma coordinada con la Federación y los Municipios, los asuntos relacionados con la conservación y mejoramiento del hábitat natural de los pueblos y comunidades indígenas;
- XIII. Celebrar acuerdos y convenios con la Federación para participar en la inspección y vigilancia forestal en el Estado, así como en las acciones de prevención y combate a la extracción ilegal y la tala clandestina de los recursos forestales;
- XIV. Elaborar estudios para, en su caso, recomendar al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el establecimiento de medidas de fomento y promoción a la forestación y reforestación en su territorio;
- XV. Realizar evaluaciones anuales del desempeño de los programas que se apliquen en el Estado, tendientes a lograr el desarrollo forestal sustentable; y
- XVI. La atención de los demás asuntos que en materia de desarrollo forestal sustentable les conceda esta Ley y otros ordenamientos, y que no estén expresamente otorgados a la Federación o a los Municipios. LDFS 7.

El Gobierno del Estado, mediante el Plan Estatal de Desarrollo, a través de la Secretaría, en coordinación con el Gobierno Federal y Municipal, definirá e impulsará políticas, programas y acciones en el medio rural, que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado y que estarán orientadas a los siguientes objetivos:

- I. Promover el bienestar social y económico de los productores, trabajadores del campo, agentes de la sociedad rural y de sus comunidades, mediante la



diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso económico;

II. Impulsar prioritariamente el desarrollo productivo, económico y social de las comunidades rurales de mayor marginación, enfatizando la reconversión productiva sustentable, para avanzar en el abatimiento del rezago que presenten algunas regiones del Estado

IV. Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable. [LDRS Art. 14.](#)

La [LEEPA Art. 1](#) es de orden público y de interés social, y tiene por objeto regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y el patrimonio cultural en el estado de Jalisco, en el ámbito de competencia de los gobiernos estatal y municipales, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes del estado y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Corresponde al titular del ejecutivo del estado, las siguientes atribuciones:

I. Formular y conducir la política ambiental en el estado;

II. Aplicar, en la esfera de su competencia, esta ley y sus reglamentos;

III. Ordenar y ejecutar las distintas acciones, dentro del ámbito de su competencia, a fin de proteger al ambiente, preservar, restaurar y fortalecer el equilibrio y disminuir la fragilidad ambiental en el estado, en coordinación con la federación y los gobiernos municipales, según sea necesario;

VI. Formular y, en su caso, desarrollar programas para preservar, restaurar y fortalecer el equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como para la disminución de la fragilidad ambiental de los ecosistemas, propiciando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en el ámbito de su competencia [LEEPA Art. 6](#)

El gobierno del estado podrá celebrar con los gobiernos federal y municipales, así como con los sectores social y privado, todo tipo de instrumentos de coordinación y concertación de acciones para la protección, conservación, restauración y mejoramiento del entorno ambiental [LEEPA Art. 7.](#)

Para la formulación y conducción de la política ambiental, y demás instrumentos previstos en esta ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, se observarán los siguientes criterios:

VI. El aprovechamiento de los recursos naturales debe realizarse en forma sustentable

XVI. La participación de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas, en la protección, prevención, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad, de acuerdo a lo que determine la presente ley y otros ordenamientos aplicables; y

XVII. No deberá anteponerse el beneficio particular por sobre el derecho de la sociedad a un ambiente sano y el equilibrio de los ecosistemas en su totalidad, en parte de los mismos o de sus componentes [LEEPA Art. 9.](#)

Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y sus municipios promoverán, en el ámbito de su competencia, el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando los criterios y acciones siguientes: III. Reducción de emisiones e incremento de absorciones y almacenamiento de carbono en el sector de agricultura, ganadería, forestal y uso de suelo, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad:

a) Coordinar y alinear esfuerzos entre los tres niveles de gobierno así como con la Comisión Nacional Forestal, como parte del mecanismo para la reducción de emisiones por deforestación y degradación forestal y para aumentar y conservar los almacenes de carbono en bosques y selvas, como una forma para reducir la contribución al cambio climático y de neutralizar las emisiones de gases de efecto invernadero [LACC Art. 33.](#)

MARCO INSTITUCIONAL

[SEMADET](#)

- Ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección al medio ambiente, forestal y de la biodiversidad, desarrollo urbano, desarrollo territorial, ordenamiento territorial y ecológico, establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios III. Diseñar y aplicar la política ambiental del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios. VII. Promover, apoyar y vigilar la protección, aprovechamiento sustentable, conservación, preservación y restauración de los recursos naturales del Estado, en el ámbito de su competencia [LOPEEJ Art. 21, frac. II.](#)

[SEDER](#)

- Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia forestal [LOPEEJ Art. 20, frac. VI.](#)
- La Procuraduría en ejercicio de sus atribuciones podrá requerir, inspeccionar, vigilar e imponer sanciones para lograr el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables, incluyendo todas aquellas que se desprendan de los acuerdos o convenios que suscriba el Estado que tiendan a la consecución de los objetivos de la presente Ley, aplicando en lo conducente lo previsto en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente [LACC Art. 14.](#)

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL



- La Comisión es un órgano auxiliar permanente de consulta y asesoría de la Administración Pública del Estado que tiene por objeto diseñar, aprobar y coordinar la ejecución, control y evaluación de la Política Estatal en materia de cambio climático a través de la participación coordinada de los sectores público, social, académico y privado. La Comisión será presidida por el Gobernador del Estado, quien podrá delegar esa función al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y se integrará por representantes de dependencias y entidades del Gobierno de Jalisco, otras autoridades federales y municipales, así como de otras entidades de interés público involucrados en asuntos propios de la acción ante el cambio climático, según lo establecido en esta Ley y lo que señale su reglamento interno [LACC Art. 39](#).
 - Son objetivos prioritarios de la Comisión:
 - I. Ser un mecanismo permanente de concurrencia, comunicación, colaboración, coordinación y concertación sobre la Política Estatal en materia de cambio climático, y servir de enlace estatal con el Sistema Nacional de Cambio Climático;
 - II. Promover la aplicación transversal de la Política Estatal en materia de cambio climático en el corto, mediano y largo plazo entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias;
 - III. Promover la aplicación de los instrumentos de la Política Estatal en materia de cambio climático previstos en la presente Ley, y los que de ella deriven.
 - IV. Coordinar los esfuerzos para la realización de acciones de adaptación, mitigación y reducción de la vulnerabilidad ante los efectos adversos del cambio climático, a través de los instrumentos de política previstos y que se deriven de esta Ley y la Ley General
- (CICC) Comisión Intersecretarial de Cambio Climático De acuerdo con el artículo 47 de la Ley General de Cambio Climático*, la CICC promoverá la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de cambio climático [LACC Art. 40](#).

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Queja y resolución de conflictos:

Mecanismos de quejas, denuncia ciudadana, recursos de revisión.

Mecanismo de control de cumplimiento:

Impulsar los apoyos otorgados en materia de conservación de suelos bosques nativos y biodiversidad a través de los programas de pagos por servicios ambientales, sistemas silvopastoriles, donación de planta forestal.

RESPECTO

Aparatado de Indicadores de Medio Ambiente del Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, el cual está dedicada a la divulgación de información sobre Medio Ambiente desde la perspectiva de 3 grandes vertientes: Recursos Naturales (bióticos y abióticos), Contaminantes y Gestión Ambiental, con la finalidad de poner a la disposición del público en general información sobre el estado que guarda cada uno de los factores que las componen, los riesgos existentes y las medidas de mitigación, acciones o gestiones que se han implementado para darles solución.

<http://www.ieg.gob.mx/mgeneral.php?id=3>

Apartado de Vulnerabilidad en los Programas Municipales de Cambio Climático, actualmente el 50% del territorio estatal cuenta con un PMCC elaborado. (<http://sigat.semadet.jalisco.gob.mx/mxsig/>)

Apartado de Adaptación basada en ecosistemas del PEACC (en proceso de publicación: <http://peacc.jalisco.gob.mx/Anexo%20%20Adaptaci%C3%B3n%20y%20vulnerabilidad.pdf>)

Proyecto Forest 2020 (<https://ecometrica.com/forests2020>) colabora con el [FIPRODEFO](#) con el propósito de generar indicadores de degradación y de cambio de uso de suelo en superficies forestales.

Indicador "Superficie estatal bajo esquemas de Área Natural Protegida" en el MIDE, este indicador es ascendente y se reporta de manera anual. Este indicador mide la superficie estatal bajo esquemas de área natural protegida y/o conservación. Dichos esquemas incluyen acuerdos o Decretos para establecer Áreas Naturales Protegidas (Federales, Estatales, Municipales y Comunitarias), Unidades de Manejo de Vida Silvestre (UMA's), Áreas Voluntarias de Conservación y Sitios RAMSAR.

<https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide/indicador/consultarDatos/180?palabra=area+natural+protegida&max=10&offset=0&agregado=1&url=buscar>

Proceso de revisión técnico por parte del Consejo Forestal y de Suelos del Estado de Jalisco de los Estudios Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo.

P-prediales como instrumento de planeación para la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos.



La **EEREDD+** promueve el abordaje y respeto de esta salvaguarda mediante líneas de acción sobre biodiversidad y conservación de bosques y alternativas para la no conversión. En específico, el componente de "acciones REDD+".

Por ello, atendiendo a las acciones establecidas en los Programas de Inversión en la región cuencas costeras de Jalisco, se reorientaron los subsidios provenientes de la Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría de Desarrollo e Integración Social, así como de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial para el apoyo de sistemas silvopastoriles, proyectos productivos y/o ecoturísticos relacionados con el manejo de los recursos naturales de mujeres y jóvenes avecindados con un enfoque de desarrollo rural sustentable en la región de cuencas costeras. En 2016, alrededor de 100 personas (entre ellos técnicos, ganaderos y otros actores clave de la región) fueron capacitadas sobre sistemas silvopastoriles y se logró, a través del programa de concurrencia SAGARPA-SEDER, el apoyo de 22 proyectos silvopastoriles en 9 municipios de la región cuencas costeras del Estado, con una inversión total de 1.5 millones de pesos en nueve municipios de la región de cuencas costeras. Las reglas de operación de este Programa fueron modificadas para incluir un requisito de instrumento de conservación activa de la superficie forestal de los ganaderos solicitantes.

Ese mismo año, la Secretaría de Desarrollo e Integración social, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y las Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente establecidas en la región de cuencas costeras lograron la inversión de 3.5 millones de pesos para el fortalecimiento de 17 proyectos productivos de mujeres y jóvenes avecindados que beneficiaron de manera directa a más de 100 personas en zonas de alta y muy alta marginación.

Inclusión de requisitos de conservación para solicitar el apoyo de sistemas productivos sustentables y silvopastoriles en convocatorias de "Apoyos en Áreas Prioritarias de Conservación" que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. Este programa incentiva la conservación y el uso sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad de las Áreas Naturales Protegidas de competencia Estatal, fomentando la participación de los dueños y poseedores en acciones de protección, manejo, restauración y actividades productivas alternativas apropiadas a sus características ambientales, con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres de ejidos, comunidades y pequeña propiedad.

<http://semadet.jalisco.gob.mx/medio-ambiente/biodiversidad/apoyos-en-areas-prioritarias-de-conservacion>



Salvaguarda estatal (Jalisco) e.2

La EEREDD+ y los PdI mediante la identificación y promoción de subsidios para el desarrollo rural sustentable, conservación y manejo de recursos naturales, promueven beneficios sociales y ambientales.

Adicionalmente, las líneas de acción propuestas en la EEREDD+ relacionadas con el desarrollo de capacidades, gobernanza, participación e igualdad de género contribuyen a la obtención de mayores beneficios sociales y ambientales en su implementación.

MARCO LEGAL

Son objetivos de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco: IV. Establecer las bases para generar un aprovechamiento responsable de los recursos forestales procurando la conservación de la biodiversidad y del equilibrio ecológico

V. Promover la organización y profesionalización de las instituciones públicas del Estado y de los Municipios, para el desarrollo forestal sustentable

VII. Fomentar la producción y la productividad del sector forestal y la mejora constante de los servicios técnicos forestales del Estado. Artículo 7. Corresponde al Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, las siguientes atribuciones:

I. Promover los bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales;

III. Participar en la elaboración de los programas forestales regionales de corto, mediano y largo plazo, de ámbito regional, municipal o por cuencas hidrológico-forestales;

IV. Promover, en coordinación con la Federación, Municipios y productores forestales programas y proyectos de educación, capacitación, investigación, transferencia de tecnología y cultura forestal, acordes con el programa nacional respectivo;

VIII. Impulsar proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de las cadenas productivas en materia forestal

XI. Asesorar y orientar a ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, comunidades indígenas y otros productores forestales en el desarrollo de su organización, así como en la creación de empresas sociales forestales, propiciando la integración de cadenas productivas y los sistemas producto del sector. LDFS Art. 2

Son obligaciones del Estado las siguientes:

I. Impulsar en el ámbito de su competencia el establecimiento de sistemas y esquemas de ventanilla única para la atención eficiente de los usuarios del sector, con la participación de los Municipios;

IV. Elaborar, coordinar y aplicar los programas relativos al sector forestal en el Estado, teniendo en cuenta las consideraciones y proyecciones de más largo plazo que se hagan y vinculándolos con los programas nacionales y regionales, así como con su respectivo Plan Estatal de Desarrollo;

V. Elaborar, monitorear y mantener actualizado el Inventario Estatal Forestal y de Suelos, bajo los principios, criterios y lineamientos que se establezcan para el Inventario Nacional Forestal y de Suelos;

VI. Integrar el Sistema Estatal de Información Forestal de conformidad con lo marcado por el Sistema Nacional de Información Forestal

VII. Coadyuvar y participar, de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en la adopción y consolidación del Servicio Nacional Forestal;

VIII. Promover y participar, en coordinación con la Federación y los Municipios, en la restauración de los ecosistemas forestales afectados por incendio o cualquier otro desastre natural;

IX. Realizar y supervisar las labores de conservación, protección y restauración de los terrenos forestales;

X. Elaborar y aplicar de forma coordinada con la Federación y los Municipios programas de reforestación y forestación en zonas degradadas, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de los recursos forestales XI. Diseñar, desarrollar y aplicar instrumentos económicos para promover el desarrollo forestal en el Estado, de conformidad con esta Ley y la política nacional forestal;

XII. Promover e invertir en el mejoramiento de la infraestructura en las áreas forestales en el Estado;

XIII. Promover el desarrollo de plantaciones forestales comerciales, así como la inducción de transferencia de tecnología;

XIV. Fortalecer y ampliar la participación de la producción forestal en el crecimiento económico Estatal;

XV. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, y en su caso denunciar, las infracciones, faltas administrativas, o delitos que se cometan en materia forestal; y

XVI. Realizar las acciones tendientes para la prevención de incendios y combate a la extracción ilegal y la tala clandestina de los recursos forestales. LDFS Art. 8

El Gobierno del Estado, mediante el Plan Estatal de Desarrollo, a través de la Secretaría, en coordinación con el Gobierno Federal y Municipal, definirá e impulsará políticas, programas y acciones en el medio rural, que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado y que estarán orientadas a los siguientes objetivos

II. Impulsar prioritariamente el desarrollo productivo, económico y social de las comunidades rurales de mayor marginación, enfatizando la reconversión productiva sustentable, para avanzar en el abatimiento del rezago que presenten algunas regiones del Estado [LDRS Art. 14](#).

El programa sectorial para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado, contemplará el fomento de acciones específicas que incidan, coadyuven y determinen el mejoramiento de las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural, como son, entre otras: VIII. Cuidado al medio ambiente [LDRS Art. 16](#).



La Secretaría tendrá, además de las señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las siguientes atribuciones

XVII. Promover proyectos integrales de empresas para el sector rural organizado;

XVIII. Promover y fomentar la asesoría y asistencia técnica, jurídica, financiera y organizativa destinada a los productores de bienes y servicios rurales del Estado y proporcionarla de acuerdo a sus propios programas institucionales y recursos presupuestales

XXVIII. Promover, atender y considerar la opinión de los productores de forma individual o a través de sus organizaciones en toda acción contemplada en la presente Ley [LDRS Art. 22](#).

MARCO INSTITUCIONAL

[SEMADET](#)

- La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial tiene las siguientes atribuciones:
V. Diseñar y ejecutar programas especiales de desarrollo territorial sustentable en regiones prioritarias por su importancia en materia de biodiversidad, provisión de servicios ambientales o fragilidad ambiental, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Rural y la Secretaría de Desarrollo e Integración Social [LOPEEJ Art. 21](#).

[JIMA](#)

- Objetivo de la Creación de las Juntas coadyuvar con la Secretaria de Medio Ambiente para afrontar los problemas ambientales y de desarrollo territorial de la región.
- La Secretaría tendrá, además de las señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las siguientes atribuciones:
XVII. Promover proyectos integrales de empresas para el sector rural organizado;
XVIII. Promover y fomentar la asesoría y asistencia técnica, jurídica, financiera y organizativa destinada a los productores de bienes y servicios rurales del Estado y proporcionarla de acuerdo a sus propios programas institucionales y recursos presupuestales
XXVIII. Promover, atender y considerar la opinión de los productores de forma individual o a través de sus organizaciones en toda acción contemplada en la presente Ley [LDRS Art. 22](#).

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Mecanismos de control de cumplimiento:

Existen mecanismos a través de ventanillas que ofertan los apoyos otorgados por el gob. estatal y federal, las dependencias involucradas se encargan de la difusión y orientación, asimismo todas las dependencias cuentan con plataformas para la rendición de cuentas de los programas y proyectos que manejan (Plataforma MIDE Sistema de Monitoreo de Indicadores en Jalisco) Mecanismo MIDE Jalisco es un sistema de monitoreo que permite la consulta, la actualización y el seguimiento de la evolución periódica, así como del cumplimiento de metas, de los indicadores vinculados al Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033.

RESPETO

Alineación de políticas públicas

Atendiendo a las acciones establecidas en los Programas de Inversión en la región cuencas costeras de Jalisco, se reorientaron los subsidios provenientes de la Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría de Desarrollo e Integración Social, así como de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial para el apoyo de sistemas silvopastoriles, proyectos productivos y/o ecoturísticos relacionados con el manejo de los recursos naturales de mujeres y jóvenes avocados con un enfoque de desarrollo rural sustentable en la región de cuencas costeras. En 2016, alrededor de 100 personas (entre ellos técnicos, ganaderos y otros actores clave de la región) fueron capacitadas sobre sistemas silvopastoriles y se logró, a través del programa de concurrencia SAGARPA-SEDER, el apoyo de 22 proyectos silvopastoriles en 9 municipios de la región cuencas costeras del Estado, con una inversión total de 1.5 millones de pesos en nueve municipios de la región de cuencas costeras. Las reglas de operación de este Programa fueron modificadas para incluir un requisito de instrumento de conservación activa de la superficie forestal de los ganaderos solicitantes.

Ese mismo año, la Secretaría de Desarrollo e Integración social, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y las Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente establecidas en la región de cuencas costeras lograron la inversión de 3.5 millones de pesos para el fortalecimiento de 17 proyectos productivos de mujeres y jóvenes avocados que beneficiaron de manera directa a más de 100 personas en zonas de alta y muy alta marginación.

La EEREDD+ establece metas que promueven los beneficios ambientales y sociales, contempla una línea de acción para fomentar la certificación forestal a través de estándares nacionales e internacionales; por lo que se establece una meta de incremento del 10% de la superficie bajo manejo forestal sustentable e impulsar la certificación forestal a nivel estatal, al fomentar la adopción de prácticas y operaciones forestales bajo esquemas de certificación nacional e internacional.



La EEREDD+ incluye la meta de disminuir el rezago social en las comunidades forestales.

La meta numero 7 de la EEREDD+ establece la disminución del rezago social de las localidades de Jalisco donde se implementen acciones enfocadas a REDD+, especialmente en las regiones más marginadas y de mayor rezago social, ubicadas en los ecosistemas forestales.



Salvaguarda F

Salvaguarda estatal (Jalisco) f.1

La EEREDD+ y/o los PI abordan riesgos relacionados con la reversión. Dentro de este contexto las acciones a reducir las amenazas y/o riesgos por la reversión, deberán ser logradas a través de la aplicación eficaz y oportuna entre otras medidas principalmente las contempladas en la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Jalisco, enfatizando en los 3 primeros puntos del Artículo 3 que son: I.- La conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrológico-forestales;

II. La ejecución de obras destinadas a la generación de bienes y servicios ambientales;

III. La protección y conservación de los suelos con el propósito de evitar su erosión;

IV. La protección y conservación de los ecosistemas que permitan mantener los procesos ecológicos esenciales y la diversidad forestal. Otros dos puntos fundamentales son a).- Frenar hasta donde sea permisible los cambios de usos del suelo, especialmente en áreas con alta fragilidad.

Así mismo tanto la IRE como la EEREDD+ enmarcan indicadores que contribuyen a reducir los riesgos tales como :

1.- Fortalecimiento de capacidades institucionales para el desarrollo de REDD+ en el Estado : fortalecimiento financiero, legal y tecnico.

2.Experiencia en el desarrollo de politicas y programas relacionados con REDD+

3.-Colaboración entre los diferentes niveles de gobierno

4.- Experiencia de colaboración Intersectorial.

MARCO LEGAL

Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al medio Ambiente para Jalisco es de orden público y de interés social, y tiene por objeto regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y el patrimonio cultural en el estado de Jalisco, en el ámbito de competencia de los gobiernos estatal y municipales, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes del estado y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales [LEEPA Art. 1.](#)

Para la protección y aprovechamiento del suelo en el estado, se considerarán los siguientes criterios:

I. El uso del suelo debe ser compatible con su condición de fragilidad ambiental y no debe alterar el equilibrio de los ecosistemas, por lo que, su adecuado aprovechamiento requerirá de un programa que contemple los aspectos emanados de los ordenamientos ecológicos regional del estado y locales; y

II. La realización de las obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar deterioro severo de los suelos, deberán incluir acciones equivalentes de mitigación, restauración, estabilización y rehabilitación [LEEPA Art. 69.](#)

En las zonas que presentan graves alteraciones ambientales, el gobierno del estado y los gobiernos municipales, promoverán y formularán los programas especiales para la restauración del equilibrio ecológico, en sus respectivos ámbitos de competencia [LEEPA Art. 70.](#)

Para el cumplimiento de lo establecido en la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco y garantizar una efectiva transversalidad en la acción ante el cambio climático, el plan estatal de desarrollo, los programas sectoriales y regionales, los programas operativos anuales, el Programa Estatal y los Programas Municipales u otros vigentes, y en general los instrumentos que integran el Plan Estatal de Desarrollo, deberán fijar metas y objetivos específicos para la adaptación y mitigación del cambio climático.

Además de lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo considerará, y en su caso integrará, otros sistemas, planes y estrategias originados política y administrativamente en otros ámbitos territoriales, tanto en razón de la distribución competencial y el ejercicio concurrente de gobierno, como por las propias necesidades de gestión transfronteriza que demanda la acción ante el cambio climático. Para tales efectos, se suscribirán los acuerdos y convenios de coordinación y concertación oportunos, a fin de que la Política Estatal y municipal en materia de cambio climático genere y potencie efectos y sinergias positivos más allá del ámbito territorial del Estado y, en su caso, del municipio, y se desarrollen esquemas de coordinación intermunicipal en la materia [LACC Art. 6.](#)

[PEACC](#)

- Se fundamenta en la Constitución Política de los Estados Unidos de México, más específicamente en:
Artículo 4: reconoce el derecho que tiene el público a la protección de la salud y a un ambiente saludable;
Artículo 25: promueve el desarrollo sustentable de la economía y la protección del ambiente;
Artículo 27: asigna responsabilidad a los niveles federales, estatales y municipales de gobierno para el desarrollo y conservación de los recursos



naturales y para lograr el desarrollo sustentable del país

El Programa Estatal para la Acción ante el Cambio Climático, tiene por objetivo, entre otros, diagnosticar y evaluar para el Estado de Jalisco:

- Las emisiones de gases y compuestos efecto invernadero a nivel estatal;
 - Los impactos del cambio climático;
 - El grado de vulnerabilidad de la población al cambio climático;
 - Las acciones de mitigación para generar procesos productivos y medios de vida sustentables; y
 - Las acciones de adaptación para aumentar la resiliencia de la población, los ecosistemas y la infraestructura a los efectos del cambio climático
- [CPEUM Art. 4, 25 y 27.](#)

La ley de Coordinación en materia de Sanidad Vegetal del Estado de Jalisco es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Jalisco y establece las bases de coordinación con la federación en materia de sanidad vegetal. Promueve la conservación, el mejoramiento, los aprovechamiento del suelo agrícola y los cuerpos de agua; XIII. Elevar la economía de las poblaciones rurales, promoviendo la diversidad y la reconversión productiva, para favorecer el control de plagas, enfermedades y maleza e Impulsa la recuperación de prácticas agrícolas tradicionales, aprovechando los recursos naturales de la región, en forma sustentable y orgánica [LCSVJ Art. 1.](#)

El Gobierno del Estado promoverá y estimulará el mayor rendimiento y calidad en la producción de granos, forrajes y hortalizas con base en la reproducción, distribución y comercialización de semilla mejorada bajo la supervisión de especialistas, para que al mismo tiempo se conserve la biodiversidad genética en los ecosistemas como medida para mantener la estabilidad y equilibrio de los mismos. De la verificación de sanidad vegetal y su normatividad estatal [LCSVJ Art. 4.](#)

La Secretaría y los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias, inducirán III. El establecimiento de sistemas de certificación de procesos o productos para inducir patrones de protección y conservación de los cultivos agrícolas contra las acciones perjudiciales de plagas, enfermedades, maleza, contaminación genética, ambiental, manejo, transporte y fertilidad de suelos [LCSVJ Art. 45.](#)

Se declaran de utilidad pública:

- La conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrológico-forestales;
- La ejecución de obras destinadas a la generación de bienes y servicios ambientales;
- La protección y conservación de los suelos con el propósito de evitar su erosión;
- La protección y conservación de los ecosistemas que permitan mantener los procesos ecológicos esenciales y la diversidad forestal;
- La protección y conservación de las zonas donde se encuentren recursos forestales en peligro de extinción.

Artículo 4. En lo no previsto en esta Ley se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente las disposiciones contenidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y demás leyes aplicables [LDFS Art. 3](#)

MARCO INSTITUCIONAL

[SEDER](#)

- Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en la emisión de las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de Interés Estatal, así como la implementación de acciones de desarrollo rural sustentable dentro del territorio de las mismas, conforme a la ley y el reglamento en la materia Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial [LOPEEJ Art. 20, frac. V.](#)
- Proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, en acuerdo con el gobierno federal, las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales, de conformidad con la distribución de competencias existente;
- VII. Promover, apoyar y vigilar la prevención, control y disminución de la contaminación ambiental de atmósfera, suelo y aguas, en el ámbito de su competencia
- XV. Promover, apoyar y gestionar, en coordinación con la dependencia competente, la participación de los sectores económicos con acciones e inversiones que contribuyan a la protección y restauración del ambiente [LOPEEJ Art. 21, frac. I.](#)

[SEMADET](#)

- La Dirección General Forestal y Sustentabilidad tiene las siguientes atribuciones y funciones:
 - Coordinar acciones de protección, conservación, restauración, fomento y manejo sustentable de los ecosistemas en el Estado;
 - Coadyuvar en la gestión para aprovechar, conservar y proteger la biodiversidad y los ecosistemas mediante el uso sustentable de los recursos naturales;
 - Ejercer las atribuciones y funciones que la legislación federal en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección al medio ambiente, forestal y biodiversidad, establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la



celebración de convenios;

IV. Diseñar y ejecutar programas especiales para la producción, productividad, conservación y restauración integral de ecosistemas de alta fragilidad ambiental, manejo del fuego y de las Áreas de Conservación y Biodiversidad en coordinación con la Federación y los municipios;

V. Administrar el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas coordinación con la Federación y los municipios;

VI. Promover los bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales;

VII. Fortalecer la administración de las áreas naturales protegidas estatales y las transferidas por el Gobierno Federal al Gobierno del Estado y de éste a los Ayuntamientos u

organizaciones, en términos de los convenios establecidos y la legislación aplicable en la materia;

VIII. Establecer, fomentar y ejecutar, dentro del ámbito de su competencia, programas de prevención y combate de manejo del fuego, sanidad, restauración y conservación de los ecosistemas;

IX. Impulsar proyectos productivos en materia forestal y vida silvestre para ser aplicados por los productores;

X. Participar y coadyuvar con las labores del Consejo Forestal Estatal;

XI. Fortalecer el desarrollo de capacidades locales para el manejo, producción y conservación de los recursos naturales;

XII. Coadyuvar dentro del ámbito de su competencia, en el Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco [Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial](#).

Compete al gobierno del estado:

II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos municipios, salvo cuando se trate de asuntos reservados a la federación

IV. La regulación, creación y administración de las áreas naturales protegidas estatales y municipales, que se prevén en el presente ordenamiento

VI. El establecimiento de las medidas para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles máximos permisibles, salvo en las zonas o en los casos de fuentes emisoras de jurisdicción federal

VII. La inducción del aprovechamiento sustentable y la prevención y el control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, y las concesionadas por la federación;

XXVIII. Establecer y en su caso, operar programas de mitigación de contaminación de la atmósfera, por conducto de las autoridades competentes, para limitar la circulación de los vehículos cuyos niveles de emisión de contaminantes rebasen los límites máximos permisibles que se determinen, incluido el transporte público

XXII. Participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del estado, que presentan graves desequilibrios;

XXIII. Vigilar la observancia de las declaratorias que se expidan para regular los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos y la realización de actividades que

generen contaminación, en todas las zonas y áreas de interés del estado, de conformidad a los principios de la presente ley;

XXV. Establecer medidas y emitir criterios de protección ambiental de aplicación obligatoria en las áreas naturales protegidas localizadas en el estado y que no sean competencia de la federación, de manera que se asegure la preservación y restauración de los ecosistemas, especialmente los más representativos, y aquellos que se encuentran sujetos a procesos de deterioro, degradación o en condiciones de alta fragilidad ambiental;

XXVII. Aplicar criterios ambientales en la protección de la atmósfera, suelo y aguas, en las declaratorias de usos, destinos, reservas y provisiones, definiendo las zonas en que sea permitida la instalación de industrias potencialmente contaminantes, en el ámbito de sus competencias

XXVIII. Convenir con quienes realicen actividades contaminantes y, de resultar necesario, requerirles la instalación de equipos de control de emisiones en actividades de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos municipales, promoviendo ante la federación dicha instalación, en los casos de jurisdicción federal, cuando se

rebasen los límites establecidos en las normas oficiales mexicanas correspondientes;

XXXII. Resolver los recursos de revisión que se interpongan con motivo de la aplicación de esta ley, sus reglamentos y disposiciones que de ella emanen;

XXXIII. Inspeccionar, vigilar, e imponer sanciones, en los asuntos de sus competencias, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ley; y

XXXIV. Las demás que se deriven de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus disposiciones reglamentarias, la presente ley, y otras disposiciones aplicables [LEEA Art. 5](#).

Corresponde al titular del ejecutivo del estado, las siguientes atribuciones:

III. Ordenar y ejecutar las distintas acciones, dentro del ámbito de su competencia, a fin de proteger al ambiente, preservar, restaurar y fortalecer el equilibrio y disminuir la fragilidad ambiental en el estado, en coordinación con la federación y los gobiernos municipales, según sea necesario

IV. Formular la normatividad reglamentaria y criterios ambientales estatales, que deberán observarse en la aplicación de la política ambiental del estado, el ordenamiento ecológico local, la prevención y disminución de la contaminación ambiental de la entidad, la protección ambiental de las áreas naturales y aguas de jurisdicción estatal y las concesionadas por la federación, con la participación que, en su caso, corresponda a los gobiernos municipales

VI. Formular y, en su caso, desarrollar programas para preservar, restaurar y fortalecer el equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como para la disminución de la fragilidad ambiental de los ecosistemas, propiciando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en el ámbito de su competencia,

XIX. Promover y otorgar incentivos y proponer estímulos en favor de los particulares, que fomenten el desarrollo sustentable y contribuyan a la disminución de la contaminación y el mejoramiento de la calidad ambiental [LEEA Art. 6](#).



Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley:

- I. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría;
- II. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Son atribuciones y obligaciones la Secretaría, en materia de sanidad vegetal: XIII. Gestionar los recursos y demás apoyos presupuestales federales y estatales para aplicarse en acciones fitosanitarias de bajo impacto ambiental; XVI. Atender las denuncias que se presenten; XX. Dictar, implementar y aplicar las medidas fitosanitarias para el combate y control y, en su caso, erradicación de plagas, delimitando el área de aplicación, cultivo y la duración de la aplicación de la medida; XXI. Formular el Programa Estatal Fitosanitario y actualizarlo anualmente; XXII. Llevar un registro obligatorio del establecimiento de cultivos que fitosanitariamente califique de necesarios, para el control de los programas de combate de plagas y enfermedades; así como una mayor previsión de los procesos de comercialización y planeación [LCSVJ Art. 9 y 11](#).

MARCO DE CUMPLIMIENTO

RESPECTO

Estrategias de fortalecimiento de capacidades estatales para el Monitoreo, Reporte y Verificación en colaboración con la Comisión Nacional Forestal.

Alineación de políticas públicas del sector ambiental y agropecuario

Atendiendo a las acciones establecidas en los Programas de Inversión en la región cuencas costeras de Jalisco, se reorientaron los subsidios provenientes de la Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría de Desarrollo e Integración Social, así como de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial para el apoyo de sistemas silvopastoriles, proyectos productivos y/o ecoturísticos relacionados con el manejo de los recursos naturales de mujeres y jóvenes avocados con un enfoque de desarrollo rural sustentable en la región de cuencas costeras. En 2016, alrededor de 100 personas (entre ellos técnicos, ganaderos y otros actores clave de la región) fueron capacitadas sobre sistemas silvopastoriles y se logró, a través del programa de concurrencia SAGARPA-SEDER, el apoyo de 22 proyectos silvopastoriles en 9 municipios de la región cuencas costeras del Estado, con una inversión total de 1.5 millones de pesos en nueve municipios de la región de cuencas costeras. Las reglas de operación de este Programa fueron modificadas para incluir un requisito de instrumento de conservación activa de la superficie forestal de los ganaderos solicitantes.

Ese mismo año, la Secretaría de Desarrollo e Integración social, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y las Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente establecidas en la región de cuencas costeras lograron la inversión de 3.5 millones de pesos para el fortalecimiento de 17 proyectos productivos de mujeres y jóvenes avocados que beneficiaron de manera directa a más de 100 personas en zonas de alta y muy alta marginación.

Inclusión de requisitos de silvopastoriles y la protección de las áreas naturales protegidas en convocatorias de "Apoyos en Áreas Prioritarias de Conservación" que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. Este programa incentiva la conservación y el uso sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad de las Áreas Naturales Protegidas de competencia Estatal, fomentando la participación de los dueños y poseedores en acciones de protección, manejo, restauración y actividades productivas alternativas apropiadas a sus características ambientales, con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres de ejidos, comunidades y pequeña propiedad.

<http://semadet.jalisco.gob.mx/medio-ambiente/biodiversidad/apoyos-en-areas-prioritarias-de-conservacion>

Colaboración interinstitucional en el GT REDD+ para la promoción de áreas naturales voluntarias

En la segunda sesión Ordinaria 2017 del GT_REDD+. se acordó que CONANP compartiría la ruta crítica para la declaración de áreas voluntarias para su conservación, con el objetivo de cumplir con los requisitos para incentivar el apoyo de SEDER para sistemas silvopastoriles

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/Secretar%C3%ADa%20de%20Medio%20Ambiente%20y%20Desarrollo%20Territorial>

http://www.conanp.gob.mx/que_hacemos/niveles_certificacion.php

Fondo Concurrente SEMADET-CONAFOR para el pago de Servicios Ambientales.

De reciente formación, este fondo concurrente está por firmar con 38 beneficiarios los convenios de Pago por Servicios Ambientales para 2017.

El Inventario forestal y de suelos del Estado, es un instrumento que te ayude a evaluar las condiciones de los ecosistemas en específico, su estado de degradación y deforestación para una adecuada toma de decisiones.

Convenio de colaboración Estado-Federación para la implementación de la IRE donde se involucra a las diferentes dependencias de ambos órdenes de gobierno. Es necesario que existan capacidades institucionales y/o coordinación vertical/intersectorial de manera efectiva.

Consolidación de los consejos de administración de las Juntas Intermunicipales

Esto abona a que existe una participación de actores relevantes en el diseño de los programas de reducción de emisiones.



Se capacitó a las Direcciones ejecutivas de las Juntas Intermunicipales y personal Técnico de las APDT, sobre la Iniciativa de Reducción de Emisiones la cual considera la no reversión de las actividades de manejo forestal sustentable, conservación e incremento de los acervos de carbono, sobre los sistemas silvopastoriles y agroforestales, además de cuestiones referentes al mecanismo REDD+.

Determinación de zonas elegibles para la aplicación de subsidios y créditos de actividades agropecuarias

Elaboración e implementación de los Ordenamientos Ecológicos del Territorio a nivel local y regional

Es importante la existencia de un contexto legal y regulatorio que conduzca a los objetivos de REDD+



Salvaguarda G

Salvaguarda estatal (Jalisco) g.1

La EEREDD+ y/o los PI abordan riesgos relacionados con el desplazamiento de emisiones. La estrategia que se ha diseñado para mitigar los efectos adversos que traerán consigo el cambio climático y los procesos asociados a la deforestación y la degradación de los recursos naturales, contempla la aplicación de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Jalisco, la Ley Estatal de equilibrio Ecológico también del estado de manera fríe y decidida, ya que solamente de esta forma será posible frenar y mitigar de manera importante los efectos nocivos que sobre la Biodiversidad ejercerá los procesos de degradación y deforestación. Otro aspecto importante a considerar en la implementación de una estrategia eficaz, es el proceso de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV), en el cual una vez implementado deberá estar informando periódicamente sobre los avances y logros en la reducción de las emisiones.

MARCO LEGAL

Compete al gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen

- I. La formulación de la política y de los criterios ambientales en el estado, congruentes con los que, en su caso, hubiese formulado la federación
- II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos municipales, salvo cuando se trate de asuntos reservados a la federación;
- III. La prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales, en forma aislada o participativa con la federación, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos, o daños al ambiente, no rebasen el territorio del estado o de sus municipios, o no sea necesaria la acción exclusiva de la federación;
- IV. La regulación, creación y administración de las áreas naturales protegidas estatales y municipales, que se prevén en el presente ordenamiento;
- XIII. La expedición y aplicación, con criterios de mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias, de leyes y reglamentos que tiendan al cumplimiento de las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus reglamentos y normas oficiales mexicanas, así como la expedición de la normatividad estatal para el cumplimiento de la presente ley y sus reglamentos, las cuales tiendan a incentivar el desarrollo económico del estado de manera sustentable;
- XVIII. Establecer y en su caso, operar programas de mitigación de contaminación de la atmósfera, por conducto de las autoridades competentes, para limitar la circulación de los vehículos cuyos niveles de emisión de contaminantes rebasen los límites máximos permisibles que se determinen, incluido el transporte público;
- XXII. Participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del estado, que presentan graves desequilibrios;
- XXVII. Aplicar criterios ambientales en la protección de la atmósfera, suelo y aguas, en las declaratorias de usos, destinos, reservas y provisiones, definiendo las zonas en que sea permitida la instalación de industrias potencialmente contaminantes, en el ámbito de sus competencias [LEEPA Art. 5](#)

Para el cumplimiento de sus objetivos la Comisión tiene las atribuciones siguientes XXVIII. Fomentar la construcción de capacidades del Estado y de los municipios en la elaboración de sus respectivos programas e inventarios de emisiones [LACC Art. 45](#). Las áreas temáticas del programa marco de investigación, desarrollo e innovación para el desarrollo sustentable y la acción ante el cambio climático serán al menos las siguientes: XIII. Verificación de inventarios de emisiones de gases de efecto invernadero [LACC Art. 120](#).

La Comisión actualizará el Inventario cada cinco años, sin perjuicio de la revisión periódica respecto de:

- I. Áreas donde se hayan autorizado cambios de uso de suelo;
- II. Áreas afectadas por incendios, plagas, enfermedades, ciclones o por cualquier otro siniestro;
- III. Áreas decretadas como zonas de restauración ecológica o como áreas naturales protegidas;
- IV. Áreas prioritarias donde se hayan realizado acciones de protección, conservación y restauración de suelos;
- V. Plantaciones forestales comerciales, y
- VI. Aquéllas otras que se consideren necesarias por la Secretaría o la Comisión [RLGDFS Art. 11](#).

Son objetivos de esta Ley

- I. Normar la política forestal en el Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios;
- II. Impulsar el desarrollo de sector forestal del Estado, mediante el manejo adecuado de los recursos forestales, incluyendo las cuencas y ecosistemas hidrológico-forestales, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable;
- III. Asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los jaliscienses, a través de la aplicación de la silvicultura en los aprovechamientos de los recursos



forestales en forma sustentable

IV. Establecer las bases para generar un aprovechamiento responsable de los recursos forestales procurando la conservación de la biodiversidad y del equilibrio ecológico;

V. Promover la organización y profesionalización de las instituciones públicas del Estado y de los Municipios, para el desarrollo forestal sustentable;

VI. Regular y fomentar la forestación y reforestación; con propósitos de conservación, restauración y producción de materias primas maderables y no maderables; y

VII. Fomentar la producción y la productividad del sector forestal y la mejora constante de los servicios técnicos forestales del Estado [LDFS Art. 2](#).

MARCO INSTITUCIONAL

[SEDER](#)

- Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en la emisión de las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de Interés Estatal, así como la implementación de acciones de desarrollo rural sustentable dentro del territorio de las mismas, conforme a la ley y el reglamento en la materia; Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia forestal; Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, así como con la Secretaría de Desarrollo e Integración Social en la implementación de programas especiales de desarrollo territorial sustentable en regiones prioritarias y Coordinar las actividades operativas de los organismos distritales de desarrollo rural; y las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables [LOPEEJ Art. 20, frac. V, VI, VII y VIII](#)

[SEMADET](#)

- Diseñar y ejecutar programas especiales de desarrollo territorial sustentable en regiones prioritarias por su importancia en materia de biodiversidad, provisión de servicios ambientales o fragilidad ambiental, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Rural y la Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Promover, apoyar y gestionar con la Federación, el Estado y los municipios el otorgamiento de incentivos y estímulos para los particulares que contribuyan a la conservación de la biodiversidad, la protección ambiental y el manejo sustentable de los ecosistemas del Estado. Promover la incorporación de contenidos ambientales en la política educativa del Estado y la formación de actitudes y valores de protección y conservación del patrimonio natural. Aplicar los procedimientos administrativos, así como imponer las medidas de seguridad, correctivas y sanciones que procedan para salvaguardar el respeto y cumplimiento de la normativa ambiental. Promover los bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales y ejecutar la regularización de la tenencia de la tierra, en su ámbito de competencia [LOPEEJ Art. 21](#).

[SEDIS](#)

- Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, así como con la Secretaría de Desarrollo Rural en la implementación de programas especiales de desarrollo territorial sustentable en regiones prioritarias [LOPEEJ Art. 22, frac. XX](#).

EJECUTIVO

- Corresponde al titular del ejecutivo del estado, las siguientes atribuciones:
 - I. Formular y conducir la política ambiental en el estado;
 - III. Ordenar y ejecutar las distintas acciones, dentro del ámbito de su competencia, a fin de proteger al ambiente, preservar, restaurar y fortalecer el equilibrio y disminuir la fragilidad ambiental en el estado, en coordinación con la federación y los gobiernos municipales, según sea necesario
 - IV. Formular la normatividad reglamentaria y criterios ambientales estatales, que deberán observarse en la aplicación de la política ambiental del estado, el ordenamiento ecológico local, la prevención y disminución de la contaminación ambiental de la entidad, la protección ambiental de las áreas naturales y aguas de jurisdicción estatal y las concesionadas por la federación, con la participación que, en su caso, corresponda a los gobiernos municipales
 - VI. Formular y, en su caso, desarrollar programas para preservar, restaurar y fortalecer el equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como para la disminución de la fragilidad ambiental de los ecosistemas, propiciando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en el ámbito de su competencia
 - XIV. Fomentar la realización de auditorías ambientales y supervisar su ejecución, con el apoyo de los gobiernos municipales;
 - XV. Ordenar la suspensión de cualquiera actividad o acción que contravenga las disposiciones legales en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, conforme a lo señalado en la presente ley;
 - XVIII. Emitir su opinión sobre las declaratorias que se expidan para regular los usos del suelo, cuyos impactos ambientales pueden ser negativos al funcionamiento y estructura de los ecosistemas del estado;
 - XIX. Promover y otorgar incentivos y proponer estímulos en favor de los particulares, que fomenten el desarrollo sustentable y contribuyan a la disminución de la



contaminación y el mejoramiento de la calidad ambiental [LEEPA Art. 6.](#)

MARCO DE CUMPLIMIENTO

[SEMADET](#)

La Semadet aplicará procedimientos administrativos e impondrá las medidas de seguridad, correctivas y sanciones que procedan para salvaguardar el respeto y cumplimiento de la normativa ambiental [LOPEEJ Art. 21.](#)

RESPETO

Jalisco ocupa el segundo lugar a nivel nacional en pérdida de superficie forestal, se estima que de 1993 a 2012 se perdieron 522,031 ha y se degradaron poco más de 493,000 ha. Esta deforestación pero, sobre todo, la degradación que alcanzó los más altos valores entre 1993 y 2002 se concentra en las cuencas costeras de la entidad (CONAFOR, 2016).

Durante dicho periodo, la región cuencas costeras de Jalisco presentó una degradación de 429,749 ha de bosques y selvas, de las cuales 276,056 ha de bosques primarios se convirtieron en secundarios, siendo los bosques de encino los más afectados (167,056 ha); mientras que la superficie de selvas degradadas fue de 153,693 ha, de las cuales 91,116 ha corresponden a selva baja y 62,577 ha a selvas medianas, siendo estas últimas las más impactadas por lo reducido de su superficie. Asimismo, 240,910 ha de bosques y selvas fueron deforestadas en la región cuencas costeras de Jalisco, de las cuales 146,000 ha correspondía a selva, 65% de esta superficie de selva deforestada eran selvas secundarias; lo cual indica que la deforestación en selvas se presenta principalmente sobre vegetación degradada. Mientras que la deforestación en bosques fue de 94,430 ha en total, 57,464 ha deforestadas eran bosques primarios y 36,966 ha eran bosques secundarios. La mayor parte de la pérdida de bosques templados corresponde a encinares caducifolios.

secundarios, siendo los bosques de encino los más afectados (167,056 ha); mientras que la superficie de selvas degradadas fue de 153,693 ha, de las cuales 91,116 ha corresponden a selva baja y 62,577 ha a selvas medianas, siendo estas últimas las más impactadas por lo reducido de su superficie.

